



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	1/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ÍNDICE PRESUPUESTO 2025

- 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULO.
- 2.- RESUMEN DE GASTOS POR PROGRAMA DEL AYUNTAMIENTO.
- 3.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADOS POR APLICACIONES. CLASIFICACIÓN POR ECONÓMICA.
- 4.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS.
- 5.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025
- 6.- ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023
- 7.- AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024
- 8.- PLANTILLA PERSONAL 2025
- 9.- TABLA SALARIAL 2025
- 10.- ANEXO DE INVERSIONES
- 11.- ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA AÑO 2025
- 12.- INFORMACIÓN RELATIVA A CONVENIO SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.
- 13.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
- 14.- ANEXO DE DEUDA VIVA
- 15.- BASES DE EJECUCIÓN

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	2/99	



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULO

GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2025
I	GASTOS DE PERSONAL	3.176.831,31 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.057.941,16 €
III	GASTOS FINANCIEROS	37.010,67 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.260,80 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	21.553,66 €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	4.356.597,60 €
VI	INVERSIONES REALES	10.586,78 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.111,40 €
	GASTOS NO FINANCIEROS	12.698,18 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	199.351,67 €
	GASTOS FINANCIEROS	199.351,67 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	212.049,85 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	4.568.647,45 €

INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2025
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.514.267,20 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.461,33 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	383.997,88 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.605.234,56 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.679,95 €
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.575.640,92 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	INGRESOS NO FINANCIEROS	4.575.640,92 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
	B) TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.575.640,92 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	3/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2.- RESUMEN DE GASTOS POR PROGRAMA DEL AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO 2025 PROGRAMA DE GASTOS

PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE
11	Deuda Pública	236.362,34 €
TOTAL ÁREA DE GASTO 0		236.362,34 €
132	Seguridad y orden público	235.332,75 €
135	Protección civil	4.262,72 €
150	Administración General de vivienda y urbanismo	467.889,69 €
153	Viales	10.000,00 €
163	Limpieza Viaria	168.787,65 €
164	Cementerio y servicios funerarios	7.708,12 €
165	Alumbrado Público	218.791,97 €
171	Parques y jardines	107.755,97 €
TOTAL ÁREA DE GASTO 1		1.220.528,88 €
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	14.000,00 €
23100	Acción social	998.963,80 €
23101	Igualdad	60.369,11 €
23102	Juventud	54.360,69 €
241	Fomento del empleo	152.135,47 €
TOTAL ÁREA DE GASTO 2		1.279.829,07 €
311	Protección de la salubridad pública	12.915,04 €
320	Administración General de educación	88.959,18 €
330	Administración General de cultura	42.546,73 €
3321	Biblioteca	57.367,82 €
334	Promoción Cultural	60.263,04 €
338	Festejos	47.806,62 €
340	Administración General de deportes	72.253,03 €
342	Instalaciones deportivas	71.013,37 €
TOTAL ÁREA DE GASTO 3		453.124,83 €
912	Organos de gobierno	134.288,46 €
920	Administración General	942.976,01 €
9231	Información básica y estadística	37.542,61 €
925	Atención a los ciudadanos	71.336,97 €
929	Imprevistos y funciones no clasificadas	500,00 €
931	Política Económica y fiscal	149.396,08 €
942	Entidades locales territoriales	42.762,20 €
TOTAL ÁREA DE GASTO 9		1.378.802,33 €

TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA DE GASTOS	4.568.647,45 €
---	-----------------------

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	4/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**3.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DESGLOSADOS POR APLICACIONES
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PRESUPUESTOS GASTOS CAP. 1			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
912	10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	87.218,53 €
		TOTAL PARTIDA 100	87.218,53 €
920	12000	Sueldos del Grupo A1	53.612,91 €
132	12003	Sueldos del Grupo C1	48.983,52 €
920	12004	Sueldos del GrupoC2	10.189,86 €
931	12004	Sueldos del GrupoC2	10.189,86 €
132	12006	Trienios	9.059,63 €
920	12006	Trienios	1.563,95 €
		TOTALES PARTIDA 120	133.599,73 €
132	12100	Complemento de destino	27.805,62 €
920	12100	Complemento de destino	45.426,19 €
931	12100	Complemento de destino	5.193,64 €
132	12101	Complemento específico	67.446,39 €
920	12101	Complemento específico	69.128,50 €
931	12101	Complemento específico	9.867,60 €
132	12103	Otros complementos	4.932,72 €
		TOTAL PARTIDA 121	229.800,66 €
150	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	259.447,85 €
163	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	50.324,78 €
165	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	55.339,86 €
171	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	75.446,20 €
23100	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	567.821,26 €
23101	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	43.364,30 €
23102	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	35.505,90 €
241	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	82.258,28 €
320	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	39.902,97 €
330	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	21.161,41 €
3321	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	30.974,78 €
334	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	42.717,80 €
340	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	48.670,10 €
920	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	245.180,26 €
9231	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	28.445,68 €
925	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	53.989,99 €
931	13000	Retribuciones básicas. Laboral fijo	87.898,07 €
150	13002	Otras remuneraciones	5.144,35 €
23100	13002	Otras remuneraciones	5.144,35 €
241	13002	Otras remuneraciones	5.144,35 €
3321	13002	Otras remuneraciones	5.144,35 €
		TOTAL PARTIDA 130	1.789.026,89 €
163	131	Laboral Temporal	4.307,05 €
23100	131	Laboral Temporal	107.958,24 €
241	131	Laboral Temporal	15.000,00 €
		TOTAL PARTIDA 131	127.265,29 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	5/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

132	151	Gratificaciones	9.900,00 €
150	151	Gratificaciones	1.000,00 €
23100	151	Gratificaciones	300,00 €
23102	151	Gratificaciones	300,00 €
920	151	Gratificaciones	200,00 €
TOTAL PARTIDA 151			11.700,00 €
132	16000	Seguridad Social	62.667,46 €
150	16000	Seguridad Social	88.178,03 €
163	16000	Seguridad Social	19.555,81 €
165	16000	Seguridad Social	20.761,49 €
171	16000	Seguridad Social	27.309,78 €
23100	16000	Seguridad Social	223.156,02 €
23101	16000	Seguridad Social	13.867,90 €
23102	16000	Seguridad Social	11.354,79 €
241	16000	Seguridad Social	33.324,61 €
320	16000	Seguridad Social	12.820,83 €
330	16000	Seguridad Social	6.799,16 €
3321	16000	Seguridad Social	11.550,90 €
334	16000	Seguridad Social	13.725,23 €
340	16000	Seguridad Social	15.637,70 €
912	16000	Seguridad Social	29.069,94 €
920	16000	Seguridad Social	130.249,74 €
9231	16000	Seguridad Social	9.096,93 €
925	16000	Seguridad Social	17.346,98 €
931	16000	Seguridad Social	36.246,91 €
TOTAL PARTIDA 160			782.720,21 €
920	16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1.500,00 €
221	16204	Acción Social	14.000,00 €
TOTAL PARTIDA 162			15.500,00 €

TOTAL CAPITULO 1	3.176.831,31 €
-------------------------	-----------------------

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	6/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO II			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
23100	203	Arrendamientos de maq. Instal. Técnicas y utillaje	1.000,00 €
		TOTAL PARTIDA 203	1.000,00 €
23100	204	Arrendamientos de TRANSPORTE	500,00 €
23102	204	Arrendamientos de TRANSPORTE	1.450,00 €
330	204	Arrendamientos de TRANSPORTE	600,00 €
3321	204	Arrendamientos de TRANSPORTE	300,00 €
		TOTAL PARTIDA 204	2.850,00 €
338	205	Arrendamientos de Mkobiliario y enseres	500,00 €
		TOTAL PARTIDA 205	500,00 €
150	210	Mantenimiento infraestructuras y bienes naturales	17.000,00 €
153	210	Mantenimiento infraestructuras y bienes naturales	10.000,00 €
338	210	Mantenimiento infraestructuras y bienes naturales	2.500,00 €
		TOTAL PARTIDA 210	29.500,00 €
150	212	Mantenimiento Edificios y otras construcciones	4.800,00 €
164	212	Mantenimiento Edificios y otras construcciones	4.000,00 €
241	212	Mantenimiento Edificios y otras construcciones	500,00 €
320	212	Mantenimiento Edificios y otras construcciones	5.000,00 €
		TOTAL PARTIDA 212	14.300,00 €
150	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas y utillaje	6.500,00 €
165	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas y utillaje	48.269,48 €
23100	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas y utillaje	1.903,84 €
320	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas y utillaje	1.529,04 €
330	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas y utillaje	2.213,68 €
342	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas y utillaje	1.346,92 €
920	213	Mantenimiento de Maq., instal. Técnicas y utillaje	12.790,16 €
		TOTAL PARTIDA 213	74.553,12 €
132	214	Mantenimiento de Elementos de transporte	730,43 €
135	214	Mantenimiento de Elementos de transporte	1.136,66 €
150	214	Mantenimiento de Elementos de transporte	6.770,57 €
23100	214	Mantenimiento de Elementos de transporte	500,00 €
		TOTAL PARTIDA 214	9.137,66 €
150	219	Mantenimiento Otro inmovilizado material	250,00 €
		TOTAL PARTIDA 219	250,00 €
920	22000	Stro Mat. Oficina Ordinario no Inventariable	5.324,00 €
		TOTAL PARTIDA 220	5.324,00 €
132	22100	Suministro Energía Eléctrica	921,62 €
150	22100	Suministro Energía Eléctrica	391,02 €
165	22100	Suministro Energía Eléctrica	94.421,15 €
23100	22100	Suministro Energía Eléctrica	4.950,73 €
23101	22100	Suministro Energía Eléctrica	178,10 €
241	22100	Suministro Energía Eléctrica	4.797,13 €
320	22100	Suministro Energía Eléctrica	19.296,24 €
330	22100	Suministro Energía Eléctrica	2.876,44 €
342	22100	Suministro Energía Eléctrica	20.952,68 €
920	22100	Suministro Energía Eléctrica	9.878,43 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	7/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO II			
150	22101	Suministro de agua	3.453,83 €
164	22101	Suministro de agua	708,12 €
23100	22101	Suministro de agua	227,70 €
23101	22101	Suministro de agua	158,80 €
241	22101	Suministro de agua	902,49 €
320	22101	Suministro de agua	3.849,70 €
330	22101	Suministro de agua	99,25 €
338	22101	Suministro de agua	966,62 €
342	22101	Suministro de agua	14.931,78 €
920	22101	Suministro de agua	726,56 €
320	22102	Suministro de Gas	2.060,40 €
342	22102	Suministro de Gas	381,99 €
150	22103	Suministro de combustible	13.401,77 €
132	22104	Suministro de Vestuario	700,00 €
150	22104	Suministro de Vestuario	4.200,00 €
23100	22104	Suministro de Vestuario	1.000,00 €
311	22105	Suministro de productos alimenticios	500,00 €
338	22105	Suministro de productos alimenticios	1.600,00 €
340	22105	Suministro de productos alimenticios	600,00 €
135	22106	Productos farmaceuticos	250,00 €
150	22110	Suministro de Productos de limpieza y aseo	8.000,00 €
150	22111	Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y E. tptes	5.000,00 €
132	22199	Otros suministros	300,00 €
150	22199	Otros suministros	2.000,00 €
171	22199	Otros suministros	5.000,00 €
23100	22199	Otros suministros	1.500,00 €
23101	22199	Otros suministros	300,00 €
23102	22199	Otros suministros	250,00 €
330	22199	Otros suministros	560,00 €
3321	22199	Otros suministros	300,00 €
338	22199	Otros suministros	4.900,00 €
TOTAL PARTIDA 221			237.492,55 €
132	22200	Servicio de Telecomunicaciones	408,38 €
23100	22200	Servicio de Telecomunicaciones	1.991,18 €
241	22200	Servicio de Telecomunicaciones	5.608,62 €
3321	22200	Servicio de Telecomunicaciones	1.527,80 €
340	22200	Servicio de Telecomunicaciones	215,23 €
920	22200	Servicio de Telecomunicaciones	15.965,42 €
920	22201	Postales	6.507,39 €
TOTAL PARTIDA 222			32.224,02 €
132	224	Primas de Seguros	1.476,98 €
135	224	Primas de Seguros	1.376,06 €
150	224	Primas de Seguros	5.420,30 €
23100	224	Primas de Seguros	1.610,47 €
241	224	Primas de Seguros	300,00 €
920	224	Primas de Seguros	15.166,01 €
TOTAL PARTIDA 224			25.349,82 €
135	22601	Atenciones protocolarias	1.500,00 €
330	22601	Atenciones protocolarias	1.000,00 €
338	22601	Atenciones protocolarias	500,00 €
340	22601	Atenciones protocolarias	1.100,00 €
23101	22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
920	22603	Publicación en Diarios Oficiales	117,85 €
920	22604	Jurídicos Contenciosos	79.684,00 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	8/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO II			
3321	22609	Actividades Culturales y deportivas	5.000,00 €
330	22609	Actividades Culturales y deportivas	2.000,00 €
340	22609	Actividades Culturales y deportivas	4.630,00 €
920	22698	Comunidad Majalcofar	3.045,84 €
150	22699	Otros Gastos diversos	2.500,00 €
23101	22699	Otros Gastos diversos	500,00 €
3321	22699	Otros Gastos diversos	500,00 €
920	22699	Otros Gastos diversos	1.500,00 €
929	22699	Otros Gastos diversos	500,00 €
TOTAL PARTIDA 226			105.077,69 €
163	22700	Trab. Realiz. Por otras empresas limpieza y aseo	94.600,00 €
311	22700	Trab. Realiz. Por otras empresas limpieza y aseo	6.050,04 €
338	22701	Trab. Realiz. Por otras emp. Seguridad	50,00 €
150	22706	Trab. Realiz. Por otras emp. Estudios y trab. Tecn.	18.181,97 €
920	22708	Servicios de recaudacion a favor de la entidad	185.443,49 €
150	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	16.000,00 €
164	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.000,00 €
23100	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €
23101	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.000,00 €
23102	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	5.500,00 €
241	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.000,00 €
311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	6.365,00 €
330	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	2.870,00 €
334	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	3.300,00 €
338	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	25.500,00 €
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	33.400,00 €
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	22.271,80 €
23100	2279901	OTROE absentismo municipal	2.000,00 €
23100	2279902	OTROE inclusión en territorios	1.000,00 €
23100	2279903	OTROE servicio ayuda a domicilio	70.000,00 €
23100	2279904	OTROE PDC	1.300,00 €
23100	2279905	OTROE Ciudades ante las drogas	1.000,00 €
23100	2279906	OTROE Programa Gitano	600,00 €
23100	2279907	OTROE Autonomia personal y participación	800,00 €
TOTAL PARTIDA 227			503.232,30 €
920	23020	Dietas del personal no directivo	150,00 €
TOTAL PARTIDA 230			150,00 €
920	23120	Kilometraje	1.000,00 €
TOTAL PARTIDA 231			1.000,00 €
920	23300	Otras indemnizaciones asistencia a tribunales	4.000,00 €
912	23301	Otras indemnizaciones asistencia plenos	12.000,00 €
TOTAL PARTIDA 233			16.000,00 €
TOTAL CAPITULO 2			1.057.941,16 €

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	9/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO III			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
11	310	Intereses prestamos y otras operaciones	20.029,34 €
TOTAL APLICACIÓN 310			20.029,34 €
11	311	gastos formalización modificacion y cancelacion	5.000,00 €
TOTAL APLICACIÓN 311			5.000,00 €
11	352	Intereses de demora	6.000,00 €
TOTAL APLICACIÓN 352			6.000,00 €
11	359	Otros Gastos Financieros	5.981,33 €
TOTAL APLICACIÓN 359			5.981,33 €

TOTAL CAPÍTULO III 37.010,67 €

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO IV			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
23100	42390	Sdades mercantiles, E. publicas Empr. y otros O.Publ.	2.000,00 €
TOTAL APLICACIÓN 423			2.000,00 €
942	463	Transferencias Mancomunidades	32.336,99 €
TOTAL APLICACIÓN 463			32.336,99 €
942	466	Otras entidades que agrupen municipios	2.949,85 €
TOTAL APLICACIÓN 466			2.949,85 €
942	467	Transferencias Consorcio	3.363,96 €
TOTAL APLICACIÓN 467			3.363,96 €
23100	48000	A familias y entidades sin fines de lucro	200,00 €
912	48001	Familias y entidades. Dotaciones a grupos políticos	6.000,00 €
320	48003	Subv.Nom.AMPAS(CEIP JUAN M.,El Olivo e IES Almensilla)	4.500,00 €
338	48003	Subv. Nom. Comunidad Reyes Magos	6.200,00 €
TOTAL APLICACIÓN 480			16.900,00 €
3321	481	Premios	200,00 €
334	481	Premios	520,00 €
338	481	Premios	3.590,00 €
340	481	Premios	1.400,00 €
TOTAL APLICACIÓN 481			5.710,00 €

TOTAL CAPÍTULO IV 63.260,80 €

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO V			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
929	500	Fondo de contingencia	21.553,66 €
TOTAL APLICACIÓN 500			21.553,66 €

TOTAL CAPÍTULO V 21.553,66 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	10/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO VI			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
330	623	Inversión instalación técnica sonido C. Cultura	2.106,78 €
338	623	Inversión en luminarias festejos	500,00 €
TOTAL APLICACIÓN 623			2.606,78 €
3321	625	Mobiliario	110,00 €
338	625	Mobiliario	1.000,00 €
TOTAL APLICACIÓN 625			1.110,00 €
330	626	Inversión teléfono móvil	150,00 €
3321	626	Equipos para procesos informaticos	260,00 €
TOTAL APLICACIÓN 626			410,00 €
3321	62900	Otras inversiones.	110,00 €
3321	62901	Otras inversiones. Libros	1.500,00 €
TOTAL APLICACIÓN 629			1.610,00 €
241	633	Inversión reparación aires acondicionados C.Formación	1.900,00 €
920	633	GFA23023021 Cofin. Obra Ascensor PLAN ACTUA	2.300,00 €
TOTAL APLICACIÓN 629			4.200,00 €
150	639	Mobiliario Urbano	250,00 €
241	639	Frigorífico C.Formación	400,00 €
TOTAL APLICACIÓN 629			650,00 €
TOTAL CAPÍTULO VI			10.586,78 €

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO VII			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
942	767	Transf de cap. a consorcios	2.111,40 €
TOTAL APLICACIÓN 767			2.111,40 €
TOTAL CAPÍTULO VII			2.111,40 €

PRESUPUESTOS GASTOS CAPÍTULO IX			
FUN	ECO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
11	911	Amortización préstamo LP entidades publ.	78.470,70 €
TOTAL APLICACIÓN 911			78.470,70 €
11	913	Amortización préstamo LP entidades priv.	120.880,97 €
TOTAL APLICACIÓN 913			120.880,97 €
TOTAL CAPÍTULO IX			199.351,67 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	11/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

4.- ESTADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DESGLOSADOS POR CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS

PRESUPUESTOS INGRESOS CAPÍTULO I			
ART	APLIC.	CONCEPTO	2025
11	112	IBI RUSTICO	23.263,06 €
11	113	IBI URBANO	1.079.693,75 €
11	115	IVTM	309.296,57 €
11	116	IVTN	51.844,15 €
TOTAL ARTÍCULO 11			1.464.097,53 €
13	130	IAE	50.169,67 €
TOTAL ARTÍCULO 13			50.169,67 €
TOTAL CAPÍTULO I			1.514.267,20 €

PRESUPUESTOS INGRESOS CAPÍTULO II			
ART	APLIC.	CONCEPTO	2025
29	290	ICIO	62.461,33 €
TOTAL ARTÍCULO 29			62.461,33 €
TOTAL CAPÍTULO II			62.461,33 €

PRESUPUESTOS INGRESOS CAPÍTULO III			
ART	APLIC.	CONCEPTO	2025
30	309	OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	25.728,93 €
TOTAL ARTÍCULO 30			25.728,93 €
31	313	SERVICIOS DEPORTIVOS	4.543,33 €
31	319	OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	31.656,06 €
TOTAL ARTÍCULO 31			36.199,39 €
32	321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	39.983,06 €
32	322	CEDULA DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE 1RA OCUPACION	3.906,03 €
32	323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS	23.262,19 €
32	325	TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1.201,59 €
32	329	OTRAS TASAS POR LA REAL. DE ACTIV. COMP. LOCAL	1.738,46 €
TOTAL ARTÍCULO 32			70.091,33 €
33	331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS	28.148,54 €
33	335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA POR TERRAZAS	3.396,60 €
33	336	TASA OCUPACIÓN VIA PÚBLICA SUSPENSIÓN DE TRAFICO	1.287,08 €
33	337	TASA APROV. VUELO	44.437,41 €
33	338	COMPENSACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA	13.622,27 €
33	339	OTRAS TASAS UTIL PRIVATIVO DOM PUBLICO	6.927,66 €
TOTAL ARTÍCULO 33			97.819,56 €
34	342	SERV. EDUCATIVOS	14.201,55 €
TOTAL ARTÍCULO 34			14.201,55 €
39	39120	INFRACCIONES CIRCULACION	13.217,55 €
39	392	RECARGOS	111.442,72 €
39	393	INTERESES DE DEMORA	9.152,10 €
39	399	OTROS INGRESOS	6.144,75 €
TOTAL ARTÍCULO 39			139.957,12 €
TOTAL CAPÍTULO III			383.997,88 €

PRESUPUESTOS INGRESOS CAPÍTULO IV			
ART	APLIC.	CONCEPTO	2025
42	42000	PTE	1.583.880,83 €
TOTAL ARTÍCULO 42			1.583.880,83 €
45	45000	PATRICA	438.170,88 €
TOTAL ARTÍCULO 45			438.170,88 €
46	461	DIPUTACIONES CONSEJOS O CABILDOS	583.182,85 €
TOTAL ARTÍCULO 46			583.182,85 €
TOTAL CAPÍTULO IV			2.605.234,56 €

PRESUPUESTOS INGRESOS CAPÍTULO V			
ART	APLIC.	CONCEPTO	2025
55	550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN	9.679,95 €
TOTAL ARTÍCULO 55			9.679,95 €
TOTAL CAPÍTULO 5			9.679,95 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	12/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

5.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2025, cuyo importe asciende a **4.568.647,45** euros en el presupuesto de gastos y a **4.575.640,92** euros en el presupuesto de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior y de los anexos que establece la normativa y que son aplicables a esta Entidad actualmente: Anexo de Personal, Anexo de Inversiones e Informe Económico-Financiero de nivelación y valoración de ingresos y gastos.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La formulación del presente presupuesto se realiza de acuerdo con lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante, también, LRBRL).
- Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante, también, TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

B) Legislación Estatal.

- Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

C) Legislación Autonómica.

- Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL

En virtud de lo estipulado en las normas reseñadas, las Entidades Locales han de aprobar anualmente un Presupuesto único que coincide con el año natural y que esté integrado por el de la propia Entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla, si los hubiera (artículos 121.1 LRBRL y 164.1 TRLRHL).

El Presupuesto General, según el Art. 165.1 del TRLRHL, contendrá para cada uno de los presupuestos que lo integran:

a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	13/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.1 del citado TRLRHL, al Presupuesto General se deberán unir como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
- El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Por su parte, el artículo 168.1 del TRLRHL establece que el presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

3. PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025

A continuación, se presenta el estado de gastos, que incluye todos los créditos que se consideran, por parte de esta Presidencia, necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones de esta Entidad y a la prestación de servicios de calidad y el estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos que se prevén liquidar durante el año 2025.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	14/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2025
I	GASTOS DE PERSONAL	3.176.831,31 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.057.941,16 €
III	GASTOS FINANCIEROS	37.010,67 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.260,80 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	21.553,66 €
	A) OPERACIONES CORRIENTES	4.356.597,60 €
VI	INVERSIONES REALES	10.586,78 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.111,40 €
	GASTOS NO FINANCIEROS	12.698,18 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	199.351,67 €
	GASTOS FINANCIEROS	199.351,67 €
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	212.049,85 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	4.568.647,45 €

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto a los **gastos de personal** para el ejercicio 2025, existe un incremento en el cap. 1 por importe de 117.096,10 €, siendo su importe global de 3.176.831,31 €, por los siguientes motivos:

- Se ha previsto un incremento del 2% para el 2025, en virtud de la previsible subida salarial de los empleados públicos sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el año 2024, que recogería el 0,5% adicional condicionado a la evolución de la inflación a partir de enero de 2025 ya aprobado. No obstante, solo se materializará en caso de que se apruebe y publique la correspondiente norma de rango legal que habilite dicho incremento o cualquier otro, quedando los créditos retenidos.
- Reconocimiento de nuevos trienios de los trabajadores de este Ayuntamiento, así como premios a la constancia a los trabajadores que cumplen los requisitos conforme a lo dispuesto en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.
- El correspondiente incremento en los gastos de seguridad social que deriva de los puntos anteriores.
- Se incrementa la consignación en la partida presupuestaria 23100/131, como consecuencia del incremento tendencial de la subvención recibida para financiar el Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Sevilla, así como el previsible aumento del número de usuarios a los que hay que prestarle dicho servicio.
- Se prevé como en el ejercicio anterior la contratación temporal de un conductor/a para sustituir el periodo de vacaciones del titular de la plaza, consignándose dicha sustitución en la partida presupuestaria 163/131, contratación temporal laboral temporal.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	15/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Se ha previsto en contrataciones temporal del Área de Empleo y Formación 15.000 € de cofinanciación de salarios para la subvención de programas de activación de empleo de la Junta de Andalucía solicitada y pendiente de concesión definitiva. En caso de que no se conceda, los créditos se declararán no disponibles.
- Se ha creado y dotado presupuestariamente la plaza de Intervención perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería categoría de entrada, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local .

Asimismo, las plazas existentes en plantilla de Secretaría-Intervención y Vicesecretaría-Intervención, ambas clasificadas de clase 3ª subescala Secretaría-Intervención, se han reconvertido en una plaza de Secretaría de la subescala Secretaría categoría de entrada, reservada a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en una plaza de Tesorería perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería categoría de entrada, reservadas ambas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estos cambios obedecen a razones organizativas en el marco del ejercicio de la potestad de auto-organización de la Corporación, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal establecido en los arts. 8 y 11 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el que se establece que en aquellos municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros (en Almensilla, la población es superior sobradamente a 5.000 habitantes, así como el presupuesto es superior a 3.000.000 de euros), la Secretaría e Intervención sería de clase segunda (de entrada), lo que conllevaría una reclasificación de los puestos existentes y creación de los puestos necesarios para que las funciones de Intervención y de Tesorería sean desempeñadas por personas distintas.

Además de atender las exigencias legales, la clasificación se hace necesaria en la práctica, teniendo en cuenta la realidad del Ayuntamiento de Almensilla y los medios con los que dispone que no se corresponden con la demanda de los servicios, situación que dificulta una correcta gestión y organización del trabajo, lo que justifica razonadamente la necesidad de disponer de estos tres puestos reservados.

Sobre este extremo, se adjunta al expediente Informe emitido por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local de la Provincia de Sevilla, que ha tenido entrada en el Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2024 (NRE 7732), que concluye: *“Solicitamos, por tanto, que, en cumplimiento de las normativas citadas, se proceda a la creación y dotación de estos puestos, lo que contribuirá sin duda alguna a la transparencia y la legalidad de la gestión administrativa y económica de su municipio.”*

- Los créditos consignados para los órganos de gobierno son suficientes para satisfacer las obligaciones de gastos derivadas de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en la sesión extraordinaria de organización del Pleno corporativo de fecha 11 de julio de 2023 relativa al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación.

Con la consignación presupuestaria del capítulo I se da cobertura suficiente a las necesidades de personal durante el ejercicio 2025.

CAPÍTULO 2. Se ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2025, para los gastos corrientes en bienes y servicios, crédito total por importe de 1.057.941,16 euros (en el ejercicio 2024 se consignó 935.543,38 euros). A continuación se señalan los cambios más significativos:

Se han incrementado notablemente los créditos destinados a contratar a una empresa que preste el servicio de ayuda a domicilio para las nuevas altas de usuarios que puedan llegar, ante el encorsetamiento de la normativa vigente

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	16/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

para realizar contrataciones laborales temporales tras la reforma laboral, en la que se elimina el contrato por obra o servicio determinado y solo se permiten dos modalidades de contratación temporal: por sustitución de la titular de la plaza con reserva de puesto de trabajo y por circunstancias de la producción y el aumento exponencial de nuevos usuarios que supera la capacidad de este Ayuntamiento para atender el servicio de ayuda a domicilio, que se trata de un servicio básico.

Asimismo, en la partida 222.00, servicio de telecomunicaciones, se han incluido créditos más allá de las obligaciones exigibles para el 2025 para regularizar la situación presupuestaria de las facturas de telefónica de años anteriores y se ha clasificado también el gasto por programa en función de la distintas áreas del Ayuntamiento.

En la partida de jurídicos-contenciosos 920-22604 se ha previsto un remanente de 20.000 € para afrontar los posibles gastos que puedan surgir durante el ejercicio en ejecución de sentencias judiciales y responsabilidad patrimonial, así como 35.000 € para cumplir con el acuerdo extrajudicial firmado entre Gex Hipotecaria S.A. y el Ayuntamiento para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 322/20, Negociado: 6 seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2 de Sevilla, por el recurso contencioso administrativo interpuesto por GEX HIPOTECARIA, S.A., atendiendo al cumplimiento de la Sentencia de fecha 14 de marzo de 2022, recurrida en apelación por el Ayuntamiento y confirmado el fallo posteriormente por Sentencia dictada en fecha 11 de abril de 2024 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Almensilla pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad relacionados en el anexo de estado de la deuda, gastos financieros de las operaciones bancarias que realice el Ayuntamiento, así como el posible abono de intereses de deuda comercial.

El importe asciende a 37.010,67 euros.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Las transferencias previstas en este proyecto de presupuesto están destinadas preferentemente a Entidades Locales de ámbito territorial superior al municipio en las que este Ayuntamiento está integrado.

Asimismo, se han previsto diversos premios para concursos de cultura, deporte, festejos y biblioteca y subvenciones nominativas a las AMPAS de los dos colegios e Instituto y Comunidad de Reyes Magos, de acuerdo con el detalle reflejado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El importe asciende a 63.260,80 euros (en 2024, ascendió a 62.051,47 euros).

CAPÍTULO 5. En el **Fondo de Contingencia** se ha consignado el importe equivalente al 0,5% de los gastos no financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional 94ª, Seis de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 tras la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales del mecanismo de pago a proveedores en el año 2022.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 **Inversiones reales**, desglosadas en el Anexo de Inversiones, dotada con un presupuesto de 10.586,78 euros para mobiliario, equipos para procesos de información, libros y la reparación de los aires acondicionados del Centro de Formación, entre otras, y que se financian íntegramente con recursos propios.

Asimismo, debido al tiempo transcurrido entre la fecha de aprobación del proyecto de la Obra del ascensor del Ayuntamiento, incluida en la subvención concedida por la Diputación de Sevilla en el marco de Programa de

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	17/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Cooperación en Inversiones y Servicios, PLAN ACTÚA 2022, y la fecha para la tramitación del contrato de obras, se ha producido un encarecimiento de los precios que hacen inviable la ejecución de la misma con el presupuesto actual del proyecto, por lo que resulta necesario cofinanciarla en 2.300 €, para poder ejecutar la obra y no tener que desistir de la subvención, con el perjuicio que ello conllevaría para las arcas públicas por el reintegro de la subvención y pago de los intereses de demora devengados.

En el mismo no se integran las inversiones financiadas con cargo a subvenciones, ya que al igual que en los ejercicios anteriores, se ha decidido como medida más cautelosa y al objeto de abrir los expedientes de Gastos con Financiación afectada de la forma más definitiva posible, que a medida que se vayan aprobando la concesión de las subvenciones para inversiones se llevará a cabo la correspondiente generación de crédito (Programas de inversiones incluidos en los Planes Provinciales de la Diputación de Sevilla, entre otros).

CAPÍTULO 7. Las Transferencias de Capital comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

En concreto, aportación al Consorcio de Transportes por importe de 2.111,40 €.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros**: los gastos por amortización de préstamos a largo plazo, señalados en el anexo de estado de la deuda y que ascienden a un total de 199.351,67 euros.

El capítulo 9 ha disminuido considerablemente gracias a la amortización anticipada del préstamo concertado con CAJARURAL DEL SUR el pasado septiembre con n.º préstamo 3187 0113 71 47 59258256 por importe de 232.273,13 euros.

DE LOS INGRESOS

INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	2025
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.514.267,20 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.461,33 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	383.997,88 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.605.234,56 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.679,95 €
	A) TOTAL INGRESOS CORRIENTES	4.575.640,92 €
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
	INGRESOS NO FINANCIEROS	4.575.640,92 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €
	B) TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	4.575.640,92 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	18/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 1.514.267,20 euros, disminuyendo ligeramente con respecto al ejercicio anterior según se desprende de los últimos padrones municipales actualizados.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y asciende a 62.461,33 euros.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado para ser cautelosos teniendo en cuenta fundamentalmente la media de la recaudación de los últimos dos ejercicios liquidados (2022 y 2023) y el avance de la liquidación de 2024, lo que supone 383.997,88 euros.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** por importe total de 2.605.234,56 euros, recoge la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como las subvenciones que desde la Diputación Provincial se ha señalado que van a percibirse tal y como se ha producido en los años anteriores (Agente de Dinamización Juvenil, Convenio de Servicios Sociales y subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía etc).

Su incremento respecto al ejercicio 2024 obedece al previsible aumento de los ingresos provenientes de la Participación en los Tributos del Estado y de la Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma (1%), así como en la consignación de las cantidades previstas por subvenciones, fundamentalmente por la subvención recibida para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de canon y concesiones administrativas y ascienden a 9.679,95 euros.

No se prevén ingresos en el resto de capítulos: cap, 6, 7, 8 y 9.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	19/99



6. ESTADO LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2023

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA



Balance

desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023

Fecha del Informe: 20/11/2024

Página: 1

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
	A) ACTIVO NO CORRIENTE		25.441.306,27	24.952.514,89
	I. Inmovilizado intangible		0,00	0,00
200, 201 (2800) (2801)	1. Inversión en investigación y desarrollo		0,00	0,00
203 (2803) (2903)	2. Propiedad industrial e intelectual		0,00	0,00
206 (2806) (2906)	3. Aplicaciones informáticas		0,00	0,00
207 (2807) (2907)	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos		0,00	0,00
208, 209 (2809) (2909)	5. Otro inmovilizado intangible		0,00	0,00
	II. Inmovilizado material		25.441.306,27	24.952.514,89
210 (2810) (2910) (2990)	1. Terrenos		429.011,14	301.759,31
211 (2811) (2911) (2991)	2. Construcciones		18.160.243,41	18.040.005,92
212 (2812) (2912) (2992)	3. Infraestructuras		869.100,28	792.046,11
213 (2813) (2913) (2993)	4. Bienes del patrimonio histórico		0,00	0,00
214, 215, 216, 217, 218, 219 (2814) (2815) (2816) (2817) (2818) (2819) (2914) (2915) (2916) (2917) (2918) (2919) (2999)	5. Otro inmovilizado material		2.383.865,82	2.219.617,93
2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		3.599.085,62	3.599.085,62
	III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
220 (2820) (2920)	1. Terrenos		0,00	0,00
221 (2821) (2921)	2. Construcciones		0,00	0,00
2301, 2311, 2391	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00
	IV. Patrimonio público del suelo		0,00	0,00
240 (2840) (2930)	1. Terrenos		0,00	0,00
241 (2841) (2931)	2. Construcciones		0,00	0,00
243, 244, 248	3. En construcción y anticipos		0,00	0,00
249 (2849) (2939)	4. Otro patrimonio público del suelo		0,00	0,00

20/11/2024 07:49:49

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	20/99



V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00	0,00
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades		0,00	0,00
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades		0,00	0,00
4. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
5. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
VI. Inversiones financieras a largo plazo		0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
3. Derivados financieros		0,00	0,00
4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo		0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE		2.480.556,56	2.095.614,04
I. Activos en estado de venta		0,00	0,00
II. Existencias		0,00	0,00
1. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
2. Mercaderías y productos terminados		0,00	0,00
3. Aprovisionamientos y otros		0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo		501.408,20	535.499,82
1. Deudores por operaciones de gestión		484.839,68	509.537,65
2. Otras cuentas a cobrar		9.083,73	8.337,98
3. Administraciones públicas		7.484,79	17.624,19
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
3. Otras inversiones		0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo		29,17	29,17
1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda		29,17	29,17



Fecha del Informe: 20/11/2024		Página: 3	
543	3. Derivados financieros	0,00	0,00
545,548,565,566 (5981) (5982)	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
480,567	VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
577	VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	1.979.119,19	1.560.085,05
556,570,571,573,574,575	1. Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00
	2. Tesorería	1.979.119,19	1.560.085,05
Total General (A+B+C)		27.921.862,83	27.048.128,93

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	22/99



Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	2023	2022
	A) PATRIMONIO NETO		24.425.181,47	23.318.366,29
100.101	I. Patrimonio		9.009.661,70	9.009.661,70
120	II. Patrimonio generado		15.415.519,77	14.308.704,59
129	1. Resultados de ejercicios anteriores		14.312.916,84	13.032.583,62
136	2. Resultados del ejercicio		1.102.602,93	1.276.120,97
133	III. Ajustes por cambio de valor		0,00	0,00
134	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
130.131.132	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
14	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
15	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		0,00	0,00
170.177	B) PASIVO NO CORRIENTE		3.067.231,71	3.294.835,88
176	I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
173.174.178.179.180.185	II. Deudas a largo plazo		3.067.231,71	3.294.835,88
16	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
172	2. Deudas con entidades de crédito		2.571.135,40	2.716.936,22
186	3. Derivados financieros		0,00	0,00
58	4. Otras deudas		496.096,31	577.899,66
520.521.527	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
526	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo		0,00	0,00
4003. 4013. 413. 4183.523.524.528	V. Ajustes por periodificación a largo plazo		0,00	0,00
529.560.561	B) PASIVO CORRIENTE		429.449,65	434.926,76
4002.4012.413.4182.51	I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
4000.4010.413.416.4180.522	II. Deudas a corto plazo		52.790,79	60.454,40
	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
	2. Deudas con entidades de crédito		11.427,49	24.627,49
	3. Derivados financieros		0,00	0,00
	4. Otras deudas		41.363,30	35.826,91
	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		376.658,86	374.472,36
	1. Acreedores por operaciones de gestión		133.061,70	143.423,36



Fecha del Informe: 20/11/2024		Página: 5	
4001,4011,410,413,414,4181,419,550	2. Otras cuentas a pagar	152.172,46	129.442,99
554,559			
47	3. Administraciones públicas	91.424,70	101.606,01
45	4. Acreedores por administración de recursos	0,00	0,00
485,568	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00
Total General (A+B+C)		27.921.862,83	27.048.128,93

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	24/99



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	
III RESULTADO PRESUPUESTARIO	Ejercicio 2023 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Desde Fecha: 01/01/2023 Hasta Fecha: 31/12/2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.420.414,11	4.525.875,93		894.538,18
b. Operaciones de capital	303.217,81	488.791,38		-185.573,57
1. Total operaciones no financieras (a + b)	5.723.631,92	5.014.667,31		708.964,61
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	228.064,17		-228.064,17
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	228.064,17		-228.064,17
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	5.723.631,92	5.242.731,48		480.900,44
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			192.137,65	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			902.097,36	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			961.307,98	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			132.927,03	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				613.827,47

Fecha de Impresión:	20/11/2024 8:01:05
---------------------	--------------------





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
2023

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/12/2023

Hasta Fecha: 01/12/2023

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	2.038.715,44
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	0,00
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	914.465,09
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	-124.615,44
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	789.849,65
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	3.472,09
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	1.336,30
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	970.072,68
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	974.881,07
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	400.454,89
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	-400.454,89
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	1.453.229,13
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	412.831,07
III. Exceso de financiación afectada	R42	1.036.595,31
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	3.802,75
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	91,15
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	158,46
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	3.553,14

Fecha de impresión:

20/11/2024 8:01:38

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	26/99



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA										
Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2023										Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023
Agrupador por Económica (Capítulo)										Página:1
Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro			
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.465.438,53 0,00	1.465.438,53 1.557.812,27	5.202,48 0,00	1.552.609,79 105,95 %	1.297.305,70 83,56 %	255.304,09			
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	64.143,90 0,00	64.143,90 53.284,04	5.225,19 0,00	48.058,85 74,92 %	48.058,85 100,00 %	0,00			
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	303.239,81 0,00	303.239,81 419.999,84	2.205,68 0,00	417.794,16 137,78 %	398.765,36 95,45 %	19.028,80			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.153.994,22 791.986,69	2.945.980,91 3.749.195,17	415.646,01 0,00	3.333.549,16 113,16 %	3.333.549,16 100,00 %	0,00			
5	INGRESOS PATRIMONIALES	47.971,60 0,00	47.971,60 68.517,15	115,00 0,00	68.402,15 142,59 %	68.402,15 100,00 %	0,00			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 306.181,79	306.181,79 303.217,81	0,00 0,00	303.217,81 99,03 %	303.217,81 100,00 %	0,00			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 1.227.238,82	1.227.238,82 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00			
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00			
Totales		4.034.788,06 2.325.407,30	6.360.195,36 6.152.026,28	428.394,36 0,00	5.723.631,92 89,99 %	5.449.299,03 95,21 %	274.332,89			

Fecha de Impresión: 20/11/2024 7:59:56

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	27/99



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA								
Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2023							Desde: 1/ 1/2023 hasta: 31/12/2023	
Agrupador por Económica (Capítulo)							Página:1	
Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.834.963,70 879.823,85	461.079,05 3.714.787,55	3.225.699,33 86,83 %	3.223.289,32 86,77 %	3.160.151,18 98,04 %	63.138,14 491.498,23	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	774.881,18 520.877,61	202.787,67 1.295.758,79	1.117.008,50 86,20 %	1.078.886,46 83,26 %	1.018.137,04 94,37 %	60.749,42 216.872,33	
3	GASTOS FINANCIEROS	36.296,81 13.527,55	0,00 49.824,36	45.955,42 92,23 %	45.955,42 92,23 %	45.955,42 100,00 %	0,00 3.868,94	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.217,48 167.373,89	125.528,89 233.591,37	181.203,10 77,57 %	177.744,73 76,09 %	170.062,35 95,68 %	7.682,38 55.846,64	
6	INVERSIONES REALES	0,00 757.331,95	359.585,09 757.331,95	518.616,68 68,48 %	488.791,38 64,54 %	474.244,39 97,02 %	14.546,99 268.540,57	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	307.837,45 -13.527,55	0,00 294.309,90	228.064,17 77,49 %	228.064,17 77,49 %	228.064,17 100,00 %	0,00 66.245,73	
Totales		4.020.196,62 2.325.407,30	1.148.980,70 6.345.603,92	5.316.547,20 83,78 %	5.242.731,48 82,62 %	5.096.614,55 97,21 %	146.116,93 1.102.872,44	

Fecha de Impresión: 20/11/2024 7:59:39



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA									
Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2023 a 1/1/2023 hasta 31/12/2023									
Agrupador por Económica (Capítulo)									
Página:1									
									
Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	761.430,58	1.338,47	8.157,43	78.955,34	196.042,81	479.613,47		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	128.190,25	7.704,80	4.080,00	5.099,93	7.834,99	118.880,13		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.105,34	0,00	0,00	0,00	0,00	9.105,34		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.738,92	0,00	0,00	0,00	0,00	15.738,92		
Totales		914.465,09	9.043,27	12.237,43	84.055,27	203.877,80	623.337,86		

Fecha de Impresión: 20/11/2024 8:00:30

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	29/99



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA						Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023		
Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2023						Agrupador por Económica (Capítulo)		
						Página:1		
Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago		
1	GASTOS DE PERSONAL	71.745,60	0,00	0,00	71.152,64	592,96		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	65.648,31	0,00	0,00	64.967,97	680,34		
3	GASTOS FINANCIEROS	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.870,99	0,00	0,00	5.810,99	60,00		
6	INVERSIONES REALES	4.905,50	0,00	0,00	4.905,50	0,00		
Totales		148.173,40	0,00	0,00	146.837,10	1.336,30		

Fecha de Impresión: 20/11/2024 8:00:16

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	30/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Listado de Conceptos No Presupuestarios del 1/ 1/2023 al 31/12/2023

Fecha del Informe: 20/11/2024

Página: 1

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
1000	DERECHOS NIP POR FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO	2621	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10001	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	560	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	449	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10030	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	4710	17.624,19	0,00	0,00	143.892,12	133.752,72	7.484,79
10049	DEUDORES POR IVA	440	311,97	0,00	0,00	0,00	0,00	311,97
10050	ANTIPOSIOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	449	2.917,70	0,00	0,00	21.855,82	22.601,57	3.663,45
10051	ANTICIPO A PROVEEDORES	449	5.108,31	0,00	0,00	0,00	0,00	5.108,31
10111	DERECHOS NIP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE EMP.	253	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20001	IRPF. RETENCION TRABAJO PERSONAL.	4751	0,00	82.014,04	0,00	292.247,07	294.670,69	-79.590,42
20030	CUOTAS TRABAJADOR S.S.	4760	0,00	19.591,97	4.262,03	156.755,67	160.251,33	-11.834,28
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR IVA	4750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20049	ACREEDORES POR IVA	410	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20060	RETENCIONES JUDICIALES	561	0,00	997,47	0,00	5.939,73	5.411,02	-1.526,18
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20080	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS	560	0,00	24.648,99	0,00	2.395,86	2.139,67	-24.905,18
20090	FIANZA DE PARTICULARES A LARGO PLAZO	180	0,00	6.721,52	0,00	460,00	0,00	-7.181,52
20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	561	0,00	5.271,95	0,00	9.440,83	14.330,83	-381,95
20102	SECTOR F	419	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20103	JUNTA COMPENSACIÓN SECTOR F	419	0,00	107.409,85	0,00	0,00	0,00	-107.409,85
20104	FIANZA NAVE MULTITUOS	419	0,00	452,80	0,00	300,00	300,00	-452,80
20105	URBANIZACIÓN SECTOR F	419	0,00	20.559,43	0,00	318.543,65	302.695,17	-36.403,91

20/11/2024 07:49:13

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	31/99



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
20106	CONVENIO MODIFICACIÓN PLAN GENERAL	419	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20110	CUOTA FUNCIONARIO	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20140	DEPOSITOS DE VARIOS	419	0,00	1.019,19	0,00	21.471,81	14.585,10	-7.905,90
20141	PAGO APLAZADO PAGA EXTRA	419	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20150	FEAR 2020 LINEA 3	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20152	OT FEAR 2017 LINEA 5	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20153	OT FEAR 2017 LINEA 6	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20154	OPERACIÓN DE FACTORING	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20156	FEAR 2019 384.000	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20157	ANTICIPO REINTEGRABLE 2015 INVERSION	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20250	CONVENIO ALJARAFESA	521	0,00	24.627,49	0,00	0,00	13.200,00	-11.427,49
20300	POLIZA DE CREDITO OCTUBRE 2020	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20301	POLIZA DE CREDITO DICIEMBRE 2020	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30002	INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30003	INGRESOS EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30004	INGRESOS DE APLICACION ANTICIPADA PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30005	INGRESOS EN ENTIDADES COLABORADORAS PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30006	INGRESOS DE AGENTES RECAUDADORES PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30007	INGRESOS DE RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30008	INGRESOS EN OTROS SIN CLASIFICAR PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30009	INGRESOS EN CUENTAS FINANCIERAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30010	VARIOS A INVESTIGAR	554	0,00	1.72	0,00	0,00	1.72	0,00
30011	CUENTA RECAUDATORIA OPAEF	554	0,00	0,00	0,00	1.970.709,27	1.970.709,27	0,00
40000	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	555	0,00	0,00	0,00	4.583,28	4.583,28	0,00



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
40001	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40888	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION ACF	5581	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40889	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION PJ	5580	0,00	0,00	0,00	7.134,93	7.134,93	0,00
50001	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA	556	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60001	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	557	0,00	0,00	0,00	2.888.799,52	2.888.799,52	0,00
70300	AVAL GARANTIA OBRAS		0,00	241.199,13	0,00	41.916,46	16.289,58	-266.826,01
90001	HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO	4720	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91001	HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	4770	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe Totales			25.962,17	534.515,55	4.262,03	5.886.446,02	5.851.460,40	-539.276,97



7. AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Balance

desde el 01/01/2024 hasta el 30/06/2024



Fecha del Informe: 20/11/2024

Página: 1

Nº CUENTA	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	2024	2023
A) ACTIVO NO CORRIENTE	I. Inmovilizado intangible		25.594.747,26	25.441.306,27
	1. Inversión en investigación y desarrollo		0,00	0,00
	2. Propiedad industrial e intelectual		0,00	0,00
	3. Aplicaciones informáticas		0,00	0,00
	4. Inversiones sobre activos utilizados en régimen de arrendamiento o cedidos		0,00	0,00
	5. Otro inmovilizado intangible		0,00	0,00
	II. Inmovilizado material		25.594.747,26	25.441.306,27
	1. Terrenos		429.011,14	429.011,14
	2. Construcciones		18.244.135,75	18.160.243,41
	3. Infraestructuras		914.773,78	869.100,28
	4. Bienes del patrimonio histórico		0,00	0,00
	5. Otro inmovilizado material		2.407.740,97	2.383.865,82
	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		3.599.085,62	3.599.085,62
	III. Inversiones inmobiliarias		0,00	0,00
	1. Terrenos		0,00	0,00
	2. Construcciones		0,00	0,00
	3. Inversiones inmobiliarias en curso y anticipos		0,00	0,00
	IV. Patrimonio público del suelo		0,00	0,00
	1. Terrenos		0,00	0,00
	2. Construcciones		0,00	0,00
	3. En construcción y anticipos		0,00	0,00
	4. Otro patrimonio público del suelo		0,00	0,00

20/11/2024 07:36:33

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	34/99



V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		0,00	0,00
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades		0,00	0,00
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades		0,00	0,00
4. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
5. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
VI. Inversiones financieras a largo plazo		0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
3. Derivados financieros		0,00	0,00
4. Otras inversiones financieras		0,00	0,00
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo		0,00	0,00
B) ACTIVO CORRIENTE		2.443.886,02	2.480.556,56
I. Activos en estado de venta		0,00	0,00
II. Existencias		0,00	0,00
1. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades		0,00	0,00
2. Mercaderías y productos terminados		0,00	0,00
3. Aprovisionamientos y otros		0,00	0,00
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo		409.694,22	501.408,20
1. Deudores por operaciones de gestión		389.492,30	484.839,68
2. Otras cuentas a cobrar		10.601,70	9.083,73
3. Administraciones públicas		9.600,22	7.484,79
4. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos		0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas		0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda		0,00	0,00
3. Otras inversiones		0,00	0,00
V. Inversiones financieras a corto plazo		29,17	29,17
1. Inversiones financieras en patrimonio		0,00	0,00
2. Créditos y valores representativos de deuda		29,17	29,17



Fecha del Informe: 20/11/2024		Página: 3	
543	3. Derivados financieros	0,00	0,00
545,548,565,566 (5981) (5982)	4. Otras inversiones financieras	0,00	0,00
480,567	VI. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
577	VII. Efectivos y otros activos líquidos equivalentes	2.034.162,63	1.979.119,19
556,570,571,573,574,575	1. Otros activos líquidos equivalentes	0,00	0,00
	2. Tesorería	2.034.162,63	1.979.119,19
Total General (A+B+C)		28.038.633,28	27.921.862,83

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	36/99



Nº CUENTA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	2024	2023
100.101	A) PATRIMONIO NETO		24.528.206,83	24.425.181,47
120	I. Patrimonio		9.009.661,70	9.009.661,70
129	II. Patrimonio generado		15.427.115,78	15.415.519,77
136	1. Resultados de ejercicios anteriores		14.303.270,77	14.312.916,84
133	2. Resultados del ejercicio		1.123.845,01	1.102.602,93
134	III. Ajustes por cambio de valor		0,00	0,00
130.131.132	1. Inmovilizado no financiero		0,00	0,00
14	2. Activos financieros disponibles para la venta		0,00	0,00
15	3. Operaciones de cobertura		0,00	0,00
170.177	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados		91.429,35	0,00
176	B) PASIVO NO CORRIENTE		2.951.341,90	3.067.231,71
173.174.178.179.180.185	I. Provisiones a largo plazo		0,00	0,00
16	II. Deudas a largo plazo		2.951.341,90	3.067.231,71
172	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
186	2. Deudas con entidades de crédito		2.498.047,79	2.571.135,40
58	3. Derivados financieros		0,00	0,00
50	4. Otras deudas		453.294,11	496.096,31
520.521.527	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		0,00	0,00
526	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo		0,00	0,00
4003. 4013. 413. 4183.523.524.528	V. Ajustes por periodificación a largo plazo		0,00	0,00
529.560.561	B) PASIVO CORRIENTE		792.452,89	429.449,65
4002.4012.413.4182.51	I. Provisiones a corto plazo		0,00	0,00
4000.4010.413.416.4180.522	II. Deudas a corto plazo		30.785,75	52.790,79
	1. Obligaciones y otros valores negociables		0,00	0,00
	2. Deudas con entidades de crédito		4.227,49	11.427,49
	3. Derivados financieros		0,00	0,00
	4. Otras deudas		26.558,26	41.363,30
	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		0,00	0,00
	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		761.667,14	376.658,86
	1. Acreedores por operaciones de gestión		4.260,04	133.061,70



Fecha del Informe: 20/11/2024		Página: 5	
4001,4011,410,413,414,4181,419,550		660.898,56	152.172,46
554,559	2. Otras cuentas a pagar		
47	3. Administraciones públicas	96.508,54	91.424,70
45	4. Acreedores por administración de recursos	0,00	0,00
485,568	V. Ajustes por periodificación a corto plazo	0,00	0,00
		Total General (A+B+C)	27.921.862,83

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	38/99



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	
III RESULTADO PRESUPUESTARIO	Ejercicio 2024 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Desde Fecha: 01/01/2024 Hasta Fecha: 30/06/2024

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.861.338,85	1.993.972,13		-132.633,28
b. Operaciones de capital	-927,20	153.440,99		-154.368,19
1. Total operaciones no financieras (a + b)	1.860.411,65	2.147.413,12		-287.001,47
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	115.889,81		-115.889,81
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	115.889,81		-115.889,81
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	1.860.411,65	2.263.302,93		-402.891,28
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			677.645,38	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.268.528,35	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-590.882,97	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				-993.774,25

Fecha de Impresión:	20/11/2024 7:44:59
---------------------	--------------------





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
2024

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2024

Hasta Fecha: 30/06/2024

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	2.033.062,63
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	73,11
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	802.250,26
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	18.084,42
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	820.407,79
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	2.817,20
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	1.287,38
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	243.283,95
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	247.388,53
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	552.087,42
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	-552.087,42
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	2.053.994,47
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	412.831,07
III. Exceso de financiación afectada	R42	513.281,23
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	1.127.882,17
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	1.248,75
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	158,46
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	1.126.474,96

Fecha de impresión:

20/11/2024 7:45:46

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	40/99



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.547.406,65 0,00	1.547.406,65 25.481,82	5.423,65 0,00	20.058,17 1,30 %	20.058,17 100,00 %	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	57.105,21 0,00	57.105,21 49.103,91	1.450,15 0,00	47.653,76 83,45 %	47.653,76 100,00 %	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	351.006,79 7.156,62	358.163,41 149.122,58	5.098,71 0,00	144.023,87 40,21 %	143.950,76 99,95 %	73,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.528.507,30 436.690,16	2.965.197,46 1.697.848,17	71.723,48 0,00	1.626.124,69 54,84 %	1.626.124,69 100,00 %	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.960,60 0,00	12.960,60 23.478,36	0,00 0,00	23.478,36 181,15 %	23.478,36 100,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 18.150,00	18.150,00 1.669,10	2.596,30 0,00	-927,20 -5,11 %	-927,20 100,00 %	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 776.726,58	776.726,58 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		4.496.986,55 1.238.723,36	5.735.709,91 1.946.703,94	86.292,29 0,00	1.860.411,65 32,44 %	1.860.338,54 100,00 %	73,11

Fecha de Impresión: 20/11/2024 7:42:35



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	3.059.735,21 742.433,28	361.207,46 3.802.168,49	1.982.131,96 52,13 %	1.580.571,45 41,57 %	1.580.219,35 99,98 %	352,10 2.221.597,04
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	935.543,38 190.714,50	148.246,72 1.126.257,88	609.144,36 54,09 %	343.088,14 30,46 %	341.664,01 99,58 %	1.424,13 783.169,74
3	GASTOS FINANCIEROS	51.371,00 0,00	0,00 51.371,00	15.060,09 29,32 %	15.060,09 29,32 %	15.060,09 100,00 %	0,00 36.310,91
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.051,47 31.802,62	31.802,62 93.854,09	63.990,45 68,18 %	55.252,45 58,87 %	54.211,48 98,12 %	1.040,97 38.601,64
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.467,93 0,00	0,00 20.467,93	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 20.467,93
6	INVERSIONES REALES	36.255,00 273.772,96	250.383,34 310.027,96	208.377,34 67,21 %	153.440,99 49,49 %	153.440,99 100,00 %	0,00 156.586,97
9	PASIVOS FINANCIEROS	328.294,93 0,00	0,00 328.294,93	115.889,81 35,30 %	115.889,81 35,30 %	115.889,81 100,00 %	0,00 212.405,12
Totales		4.493.718,92 1.238.723,36	791.640,14 5.732.442,28	2.994.594,01 52,24 %	2.263.302,93 39,48 %	2.260.485,73 99,88 %	2.817,20 3.469.139,35

Fecha de Impresión: 20/11/2024 7:42:12



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA									
Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2024									
Agrupador por Económica (Capítulo)									
a 1/1/2024 hasta 30/6/2024									
Página:1									
									
Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	734.917,56	0,00	0,00	0,00	90.071,45	644.846,11		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	137.908,93	0,00	0,00	0,00	5.349,04	132.559,89		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.105,34	0,00	0,00	0,00	0,00	9.105,34		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.738,92	0,00	0,00	0,00	0,00	15.738,92		
Totales		897.670,75	0,00	0,00	0,00	95.420,49	802.250,26		

Fecha de Impresión: 20/11/2024 7:43:33

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	43/99



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA							Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024		
Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2024							Página:1		
Agrupador por Económica (Capítulo)									
Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago			
1	GASTOS DE PERSONAL	63.731,10	0,00	0,00	63.187,06	544,04			
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	61.429,76	0,00	0,00	60.749,42	680,34			
3	GASTOS FINANCIEROS	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.742,38	0,00	0,00	7.682,38	60,00			
6	INVERSIONES REALES	14.546,99	0,00	0,00	14.546,99	0,00			
Totales		147.453,23	0,00	0,00	146.165,85	1.287,38			

Fecha de Impresión: 20/11/2024 7:43:16

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	44/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Listado de Conceptos No Presupuestarios del 1/ 1/2024 al 30/ 6/2024

Fecha del Informe: 20/11/2024

Página: 1

Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
1000	DERECHOS NIP POR FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO	2621	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10001	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	560	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	449	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10030	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	4710	7.484,79	0,00	0,00	50.112,41	52.227,84	9.600,22
10049	DEUDORES POR IVA	440	311,97	0,00	0,00	0,00	0,00	311,97
10050	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	449	3.663,45	0,00	0,00	10.173,63	9.574,10	3.063,92
10051	ANTICIPO A PROVEEDORES	449	5.108,31	0,00	0,00	0,00	0,00	5.108,31
10111	DERECHOS NIP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE EMP.	253	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20001	IRPF. RETENCION TRABAJO PERSONAL.	4751	0,00	79.590,42	0,00	149.309,39	146.262,93	-82.636,88
20002	IRPF RETENCIÓN PROFESIONALES	4751	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20003	IRPF RETENCIÓN ASISTENCIA A PLENOS	4751	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20030	CUOTAS TRABAJADOR S.S.	4760	0,00	11.834,28	0,00	77.126,55	75.089,17	-13.871,66
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR IVA	4750	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20049	ACREEDORES POR IVA	410	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20060	RETENCIONES JUDICIALES	561	0,00	1.526,18	0,00	2.557,91	3.898,68	-185,41
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20080	FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS	560	0,00	24.905,18	0,00	3.761,18	3.698,46	-24.967,90
20090	FIANZA DE PARTICULARES A LARGO PLAZO	180	0,00	7.181,52	0,00	0,00	0,00	-7.181,52
20100	DEPOSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	561	0,00	381,95	0,00	2.700,00	1.680,00	-1.401,95
20102	SECTOR F	419	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20103	JUNTA COMPENSACIÓN SECTOR F	419	0,00	107.409,85	0,00	0,00	0,00	-107.409,85

20/11/2024 07:35:04

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	45/99



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
20104	FIANZA NAVE MULTITUOS	419	0,00	452,80	0,00	0,00	0,00	-452,80
20105	URBANIZACIÓN SECTOR F	419	0,00	36.403,91	0,00	87.326,25	123.730,16	0,00
20106	CONVENIO MODIFICACIÓN PLAN GENERAL	419	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20110	CUOTA FUNCIONARIO	561	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20140	DEPOSITOS DE VARIOS	419	0,00	7.905,90	0,00	3.208,89	10.166,30	-948,49
20141	PAGO APLAZADO PAGA EXTRA	419	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20150	FEAR 2020 LINEA 3	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20152	OT FEAR 2017 LINEA 5	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20153	OT FEAR 2017 LINEA 6	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20154	OPERACIÓN DE FACTORING	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20156	FEAR 2019 384.000	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20157	ANTIPO REINTEGRABLE 2015 INVERSION	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20250	CONVENIO ALJARAFESA	521	0,00	11.427,49	0,00	0,00	7.200,00	-4.227,49
20300	POLIZA DE CREDITO OCTUBRE 2020	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20301	POLIZA DE CREDITO DICIEMBRE 2020	521	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30001	INGRESOS EN CAJA PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30002	INGRESOS EN CUENTAS OPERATIVAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30003	INGRESOS EN CUENTAS RESTRINGIDAS DE RECAUDACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30004	INGRESOS DE APLICACION ANTICIPADA PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30005	INGRESOS EN ENTIDADES COLABORADORAS PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30006	INGRESOS DE AGENTES RECAUDADORES PENDIENTES DE	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30007	INGRESOS DE RECURSOS GESTIONADOS POR OTROS ENTES	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30008	INGRESOS EN OTROS SIN CLASIFICAR PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30009	INGRESOS EN CUENTAS FINANCIERAS PENDIENTES DE APLICACION	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30010	VIARIOS A INVESTIGAR	554	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Concepto	Descripción	Cuenta	Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Rectificaciones	Ingresos	Pagos	Saldo Actual
30011	CUENTA RECAUDATORIA OPAEF	554	0,00	0,00	0,00	761.543,20	209.455,78	-552.087,42
40000	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	555	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40001	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40888	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION ACF	5581	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40889	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION PJ	5580	0,00	0,00	0,00	1.505,66	3.623,16	2.117,50
50001	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERIA	556	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60001	SIN SALIDA MATERIAL DE FONDOS	557	0,00	0,00	0,00	581.340,45	581.340,45	0,00
70300	AVAL GARANTIA OBRAS		0,00	266.826,01	0,00	17.222,14	19.799,12	-264.249,03
90001	HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO	4720	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91001	HACIENDA PUBLICA IVA REPERCUTIDO	4770	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Importe Totales			16.568,52	555.845,49	0,00	1.747.887,66	1.247.746,15	-1.039.418,48





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

8.- PLANTILLA PERSONAL 2025

01.- GRUPO A1 FUNCIONARIO Y GRUPO 1 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	COMPLEMENTO DE DESTINO
SECRETARIO/A	1	FUNCIONARIO	28
INTERVENTOR/A	1	FUNCIONARIO	28
TESORERO/A	1	FUNCIONARIO	26
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	1	LABORAL	
ASESOR-A JURÍDICA PIM/SS.SS.CC	1	LABORAL	
PROFESOR/A DE EMMA	2	LABORAL	
02.- GRUPO A2 FUNCIONARIO Y GRUPO 2 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
COORDINADOR/A URBANISMO	1	LABORAL	
COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES	1	LABORAL	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	LABORAL	
AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL	1	LABORAL	
MONITOR/A TALLERES EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	1	LABORAL	
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	LABORAL	
JEFE/A DE OBRAS	1	LABORAL	
MONITOR/A CULTURAL	1	LABORAL	
COORDINADOR/A, TUTOR/A DOCENTE FORMACIÓN	1	LABORAL	
03.- GRUPO C1 FUNCIONARIO Y GRUPO 3 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	LABORAL	
POLICÍA LOCAL	4	FUNCIONARIO	18
ENCARGADO/A OBRAS	1	LABORAL	
ENCARGADO/A ELECTRICIDAD	1	LABORAL	
DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	1	LABORAL	
04.- GRUPO C2 FUNCIONARIO Y GRUPO 4 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	LABORAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	FUNCIONARIO	14
MONITOR DE DEPORTES	1	LABORAL	
MONITOR DEPORTIVO	1	LABORAL	
ORDENANZA NOTIFICADOR	3	LABORAL	
OFICIAL SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	2	LABORAL	
CONDUCTOR/A CAMIÓN T.I.R.	1	LABORAL	
OFICIAL SEGUNDA JARDINERÍA	2	LABORAL	
CONSERJE MANTENEDOR COLEGIOS	2	LABORAL	
OFICIAL SEGUNDA ELECTRICISTA	1	LABORAL	
ENCARGADO-A LIMPIEZA	1	LABORAL	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	18	LABORAL	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	LABORAL	
SECRETARIA-O JUZGADO DE PAZ	1	LABORAL	
05.- GRUPO E FUNCIONARIO Y GRUPO 5 LABORAL	Nº PLAZAS	FUNCIONARIO/LABORAL	
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	1	LABORAL	
PEON JARDINERÍA	1	LABORAL	
PEON LIMPIEZA	6	LABORAL	

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	48/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

9.- TABLA SALARIAL 2025

TABLA SALARIAL 2025 FUNCIONARIOS									
TRABAJADOR	NIVEL	S. BASE	TRIENIOS	C. DESTINO	E. ESPECÍFICO	EXTRA	OTROS	TOTAL	SS
01.- GRUPO A1 Y GRUPO 1									
SECRETARIO/A	28	16.241,26 €	1.250,19 €	12.190,18 €	17.109,19 €	6.682,26 €		53.473,09 €	14.052,73 €
INTERVENTOR/A	28	16.241,26 €	0,00 €	12.190,18 €	17.109,19 €	6.553,62 €		52.094,26 €	13.690,37 €
TESORERO/A	26	16.241,26 €	0,00 €	10.225,05 €	16.754,97 €	6.167,06 €		49.368,34 €	12.970,26 €
		48.723,78 €	1.250,19 €	34.605,41 €	50.873,35 €	19.402,94 €	0,00 €	164.955,69 €	40.722,36 €
03.- GRUPO C1Y GRUPO 3									
POLICIA LOCAL	18	11.422,96 €	3.827,11 €	6.592,52 €	15.435,57 €	5.411,63 €		42.689,79 €	15.889,14 €
POLICIA LOCAL	18	10.544,27 €	2.578,23 €	5.781,81 €	14.248,22 €	5.233,62 €	4.932,72 €	43.318,87 €	16.123,28 €
POLICIA LOCAL	18	10.544,27 €	1.420,45 €	5.781,81 €	14.248,22 €	5.093,98 €		37.088,73 €	13.804,43 €
POLICIA LOCAL	18	10.544,27 €	0,00 €	5.781,81 €	14.248,22 €	4.857,24 €		35.431,54 €	13.187,62 €
		43.055,77 €	7.825,79 €	23.937,95 €	58.180,23 €	20.596,47 €	4.932,72 €	168.528,93 €	59.004,47 €
04.- GRUPO C2 Y GRUPO 4									
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	14	8.775,84 €	328,34 €	4.467,23 €	8.488,07 €	3.673,51 €		25.732,99 €	8.137,11 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	14	8.775,84 €	0,00 €	4.467,23 €	8.488,07 €	3.608,52 €		25.339,66 €	8.083,35 €
		17.551,68 €	328,34 €	8.934,46 €	16.976,14 €	7.282,03 €	0,00 €	51.072,65 €	16.220,46 €
TOTALES		109.331,23 €	9.404,32 €	67.477,82 €	126.129,72 €	47.281,44 €	4.932,72 €	364.557,28 €	115.947,29 €

TABLA SALARIAL 2025 PERSONAL LABORAL									
TRABAJADOR	NIVEL	S. BASE	TRIENIOS	C. DESTINO	E. ESPECÍFICO	EXTRA	OTROS	TOTAL	ss
01.- GRUPO A1 Y GRUPO 1									
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	26	16.241,26 €	5.625,87 €	10.225,05 €	9.027,73 €	5.458,08 €	5.144,35 €	51.722,34 €	16.618,39 €
ASESOR-A JURÍDICA PIM/SS.SS.CC	24	16.241,26 €	5.000,77 €	8.536,54 €	8.552,58 €	5.033,15 €		43.364,30 €	13.867,90 €
PROFESORA DE EMMA	20	5.845,85 €	206,28 €	2.318,16 €	1.380,57 €	1.240,95 €		10.992,81 €	3.531,99 €
PROFESORA DE EMMA	20	5.197,20 €	200,03 €	2.060,59 €	1.227,17 €	1.659,51 €		10.344,50 €	3.323,69 €
02.- GRUPO A2 Y GRUPO 2									
COORDINADOR/A URBANISMO	26	14.043,56 €	6.117,55 €	10.225,05 €	10.759,33 €	5.947,89 €	5.144,35 €	52.237,73 €	16.705,63 €
COORDINADOR/A DE SERVICIOS SOCIALES	26	14.043,56 €	5.607,76 €	10.225,05 €	10.759,33 €	5.885,93 €	5.144,35 €	51.665,98 €	16.522,78 €
EDUCADOR/A CENTRO GUADALINFO	21	15.213,80 €	5.182,34 €	7.509,93 €	7.323,37 €	4.577,65 €		39.807,74 €	12.730,51 €
AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL	21	14.043,56 €	3.568,57 €	6.932,25 €	6.756,24 €	4.205,29 €		35.505,91 €	11.354,79 €
MONITOR/A TALLERES EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	21	9.362,38 €	2.379,05 €	4.621,50 €	4.558,86 €	2.951,60 €		23.873,39 €	7.670,52 €
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	21	14.043,56 €	3.313,67 €	6.932,25 €	6.756,24 €	4.391,15 €		35.436,87 €	11.332,71 €
JEFE/A DE OBRAS	21	14.043,56 €	3.058,78 €	6.932,25 €	6.756,24 €	4.360,17 €		35.151,00 €	11.241,29 €
MONITORIA CULTURAL	18	9.362,38 €	1.076,24 €	3.416,51 €	4.898,26 €	2.627,08 €		21.380,49 €	6.869,55 €
COORDINADORA, TUTORIA DOCENTE FORMACIÓN	21	14.043,56 €	3.526,09 €	6.932,25 €	6.756,24 €	4.422,15 €		35.680,29 €	11.838,72 €
03.- GRUPO C1Y GRUPO 3									
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	19	11.422,96 €	3.344,70 €	6.619,92 €	5.725,01 €	3.862,19 €	5.144,35 €	36.119,13 €	11.522,00 €
DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	19	10.544,27 €	2.701,49 €	5.124,77 €	5.035,55 €	3.595,85 €		26.971,93 €	8.666,08 €
ENCARGADO-A DE OBRAS	22	10.544,27 €	0,00 €	7.466,40 €	7.925,89 €	4.084,28 €		30.020,84 €	11.347,88 €
ENCARGADO-A ELECTRICIDAD	22	10.544,27 €	0,00 €	7.466,40 €	7.925,89 €	4.084,28 €		30.020,84 €	11.347,88 €
04.- GRUPO C2 Y GRUPO 4									
MONITOR DE DEPORTES	18	8.775,84 €	1.816,80 €	5.781,81 €	4.616,93 €	3.485,73 €		24.477,11 €	7.864,49 €
MONITOR DEPORTIVO	18	8.775,84 €	1.576,02 €	5.781,81 €	4.616,93 €	3.442,40 €		24.193,00 €	7.773,21 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	9.507,15 €	6.347,87 €	6.263,63 €	9.195,41 €	3.270,10 €		34.584,16 €	11.060,01 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8.775,84 €	2.626,70 €	5.781,81 €	8.488,07 €	4.260,91 €		29.933,33 €	9.572,68 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	9.507,15 €	2.691,21 €	6.263,63 €	9.195,41 €	4.260,91 €		31.918,31 €	10.207,48 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	9.507,15 €	2.712,57 €	6.263,63 €	9.195,41 €	4.260,91 €		31.939,67 €	10.214,31 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8.775,84 €	2.101,36 €	5.781,81 €	8.488,07 €	4.187,59 €		29.334,67 €	9.381,23 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	8.488,07 €	4.130,92 €		29.015,33 €	9.279,10 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	8.488,07 €	4.130,92 €		29.015,33 €	9.279,10 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	8.488,07 €	4.130,92 €		29.015,33 €	9.279,10 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8.775,84 €	1.772,78 €	5.781,81 €	8.488,07 €	4.130,92 €		28.940,47 €	9.258,02 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	8.775,84 €	1.665,99 €	5.781,81 €	8.488,07 €	3.733,98 €		28.445,69 €	9.074,17 €
ORDENANZA NOTIFICADOR	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	6.756,36 €	3.842,30 €		26.995,00 €	8.673,49 €
ORDENANZA NOTIFICADOR	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	6.756,36 €	3.842,30 €		26.995,00 €	8.673,49 €
ORDENANZA NOTIFICADOR	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	6.756,36 €	3.842,30 €		26.995,00 €	8.673,49 €
OFICIAL SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	6.756,36 €	3.842,30 €		26.995,00 €	8.673,49 €
OFICIAL SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	6.756,36 €	3.842,30 €		26.995,00 €	8.673,49 €
CONDUCTOR/A CAMIÓN T.I.R.	18	8.775,84 €	1.576,02 €	5.781,81 €	5.723,06 €	3.626,75 €		25.483,48 €	9.474,76 €
OFICIAL SEGUNDA JARDINERIA	18	8.775,84 €	2.254,59 €	5.781,81 €	5.284,50 €	3.661,98 €		25.758,72 €	9.577,09 €
OFICIAL SEGUNDA JARDINERIA	18	8.775,84 €	2.254,59 €	5.781,81 €	5.284,50 €	3.663,65 €		25.780,39 €	9.585,14 €
CONSERJE MANTENEDOR COLEGIO	14	8.775,84 €	0,00 €	4.467,23 €	5.284,50 €	3.074,59 €		21.602,16 €	6.940,77 €
CONSERJE MANTENEDOR COLEGIO	18	6.435,61 €	1.143,90 €	4.239,99 €	3.875,30 €	2.006,02 €		18.300,82 €	5.880,05 €
OFICIAL SEGUNDA ELECTRICISTA	18	8.775,84 €	1.858,22 €	5.781,81 €	5.284,50 €	3.618,65 €		25.319,02 €	9.413,61 €
ENCARGADO-A LIMPIEZA	18	8.775,84 €	1.838,69 €	5.781,81 €	4.616,93 €	3.485,73 €		24.499,00 €	8.349,26 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2005	18	9.507,15 €	1.707,36 €	6.263,63 €	5.001,67 €	3.442,40 €		25.922,21 €	8.328,81 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2011	18	8.775,84 €	1.050,68 €	5.781,81 €	4.616,93 €	3.355,74 €		23.581,00 €	7.576,57 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2004	12	7.808,14 €	1.641,69 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.881,01 €		20.118,91 €	6.464,21 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2005	12	8.458,82 €	1.707,36 €	4.305,52 €	4.131,55 €	2.859,35 €		21.462,60 €	6.895,93 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2006	12	7.808,14 €	1.576,02 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.859,35 €		20.031,58 €	6.436,15 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2006	12	7.808,14 €	1.576,02 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.859,35 €		20.031,58 €	6.436,15 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2007	12	7.808,14 €	1.610,35 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.859,35 €		19.965,91 €	6.415,06 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2007	12	7.808,14 €	1.400,91 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.837,68 €		19.834,80 €	6.372,92 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2008	12	7.808,14 €	1.313,35 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.816,02 €		19.725,58 €	6.558,75 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2008	12	7.808,14 €	1.313,35 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.816,02 €		19.725,58 €	6.558,75 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2009	12	7.808,14 €	1.313,35 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.816,02 €		19.725,58 €	6.558,75 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2009	12	7.808,14 €	1.313,35 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.816,02 €		19.725,58 €	6.558,75 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2010	12	7.808,14 €	1.247,68 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.816,02 €		19.659,91 €	6.536,92 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2010	12	7.808,14 €	1.182,02 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.816,02 €		19.594,25 €	6.515,09 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2011	12	7.808,14 €	1.050,68 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.772,69 €		19.419,58 €	6.457,01 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2015	12	7.808,14 €	788,01 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.729,38 €		19.113,58 €	6.355,26 €
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO 2018	12	7.808,14 €	525,34 €	3.974,33 €	3.813,74 €	2.688,03 €		18.807,58 €	6.253,52 €
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	14	8.775,84 €	0,00 €	4.466,87 €	5.284,50 €	2.634,21 €		21.161,42 €	6.799,16 €
SECRETARIA-O JUZGADO DE PAZ	18	8.775,84 €	1.050,68 €	5.781,81 €	6.756,36 €	3.727,45 €		26.092,14 €	8.636,50 €
05.- GRUPO E Y GRUPO 5									
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	14	8.032,26 €	1.730,74 €	4.467,23 €	7.055,26 €	3.555,82 €		24.841,31 €	8.485,92 €
PEON JARDINERIA	14	8.032,26 €	988,89 €	4.467,23 €	6.994,67 €	3.423,96 €		23.907,01 €	8.147,54 €
PEON LIMPIEZA	10	8.032,26 €	395,60 €	3.151,68 €	3.534,42 €	2.519,03 €		17.632,99 €	6.009,32 €
PEON LIMPIEZA	10	8.032,26 €	197,80 €	3.151,68 €	3.534,42 €	2.486,07 €		17.402,23 €	5.930,68 €
PEON LIMPIEZA	10	8.032,26 €	197,80 €	3.151,68 €	3.534,42 €	2.486,07 €		17.402,23 €	5.930,68 €
PEON LIMPIEZA	10	8.032,26 €	40,45 €	3.151,68 €	3.534,42 €	2.469,58 €		17.237,30 €	5.874,50 €
PEON LIMPIEZA	10	8.032,26 €	0,00 €	3.151,68 €	3.534,42 €	2.453,10 €		17.171,48 €	5.852,03 €
PEON LIMPIEZA	10	8.032,26 €	0,00 €	3.151,68 €	3.534,42 €	2.453,10 €		17.171,48 €	5.852,03 €
TOTALES		640.929,85 €	127.998,44 €	364.956,50 €	395.719,75 €	238.845,12 €	###	1.789.027,06 €	590.022,29 €

CONTRATACIONES TEMPORALES

CONTRATACIONES TEMPORALES				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GRUPO	S. BASE	SS	TOTAL
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	C2	86.389,91 €	30.020,49 €	116.410,40 €
CONDUCTOR	C2	4.307,05 €	1.815,14 €	5.922,19 €



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

10.- ANEXO INVERSIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1 d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, se presenta el Anexo de Inversiones al Presupuesto para el ejercicio 2025:

Apl. Pres	Denominación	Importe del proyecto (€)	Tipo Financiación						TOTAL (€)
			Recursos Propios (€)	Ingresos Afectados					
				Financ. UE (€)	Financ Estado (€)	Financ CCAA (€)	Financ Diput. (€)	Otras Financ (€)	
330-623	Inversión instalación técnica de sonido para casa cultura	2106,78	2106,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2106,78
338-623	Inversión en luminarias festejos	500	500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500
338-625	Mobiliario	1000,00	1000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1000,00
3321-625	Mobiliario	110,00	110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,00
3321-626	Equipos para procesos informáticos biblioteca	260,00	260,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	260,00
330-626	Equipos para procesos informáticos cultura	150,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
3321-62900	Otras Inversiones	110,00	110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110,00
3321-62901	Otras Inversiones. Libros	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00
920-633 (GFA 23023021)	Cofinanciación Obra instalación Ascensor PLAN ACTÚA	2.300,00	2.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00
241-633	Inversión Reparación aires acondicionados Centro de Formación	1.900,00	1.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.900,00
150-639	Mobiliario urbano	250,00	250,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00
241-639	Frigorífico para el Centro de Formación	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	400,00
	TOTALES	36.255,00	36.255,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.586,78

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	50/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**11.- ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2025
DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**

En este **Anexo** se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo:

- Delimitación del concepto de beneficio fiscal.
- El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.
- La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso, los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

- a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
- e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL**, y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y excepcionalmente, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL 2025.

No se contemplan cambios normativos recientes que puedan afectar al ejercicio 2025 en relación con los impuestos.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	51/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

La Hacienda de dicho Municipio está constituida por los siguientes recursos: tasas, contribuciones especiales e impuestos: **obligatorios** como el IBI, IAE, e IVTM, y **potestativos** como el ICIO o el IIVTNU. Y en concreto, los beneficios fiscales para este año son los se que se venían recogiendo en las distintas Ordenanzas reguladoras de los impuestos, sin que se haya introducido ninguna bonificación nueva.

Se adjunta Anexo de 14 de noviembre de 2024 remitido por el OPAEF, que recoge la cuantificación económica y explicación de los beneficios fiscales de los principales impuestos municipales, al tener delegado en dicho Organismo la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de los mismos a fecha de tercer trimestre 30-09-2024.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	52/99	



ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

ALMENSILLA Hasta el 3er Trimestre 2024

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS

IMPORTE TOTAL €

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	
Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	
Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)	
Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	
Bonificación por inmuebles de actividad económica de interés general (art 74.2 quáter)	
Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	
Bonificación por BICs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	
Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	9.429,35
Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.5 TRLRHL)	53.641,79
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	
Exención IBI urbana bienes propiedad Administración (art. 62.1.a TRLRHL)	10.128,86
Exención IBI rústica bienes propiedad Administración (art. 62.1.a TRLRHL)	
Exención bienes comunales y montes vecinales en mano común (art. 62.1.b TRLRHL)	
Exención Iglesia Católica y asociaciones confesionales (art. 62.1.c TRLRHL)	1.562,66
Exención bienes Cruz Roja Española (art. 62.1.d TRLRHL)	
Exención inmuebles a los que sea de aplicación exención en virtud de convenios internacionales y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales (art. 62.1.e)	
Exención superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho (art. 62.1.f TRLRHL)	
Exención terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas fincas (art. 62.1.g TRLRHL)	
Exención bienes destinados a enseñanza por centros docentes con concierto educativo (art. 62.2.a TRLRHL)	
Exención bienes declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural (art. 62.2.b TRLRHL)	
Exención superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal (Duración 15 años) (art. 62.2.c TRLRHL)	
Exención bienes cuya titularidad corresponda a centros sanitarios de titularidad pública, afectados directamente al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros (art. 62.3 TRLRHL)	
Exención bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10€ (art. 62.4 TRLRHL)	
Exención bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 12€ (art. 62.4 TRLRHL)	
Exención bienes entidades sin fines lucrativos (art. 15.1 Ley 49/2002 fundaciones y mecenazgos)	
Exención bienes de las Universidades (art. 80.1 Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica

Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1.a TRLRHL)	71,88
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1.b TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1.c TRLRHL)	
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1.d TRLRHL)	
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1.e TRLRHL)	25.246,82
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1.f TRLRHL)	
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1.g TRLRHL)	6.861,93
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6.a TRLRHL)	
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6.b TRLRHL)	

Código Seguro De Verificación	kw0lAmkh9wWaIuGkeM3nIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	14/11/2024 12:46:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kw0lAmkh9wWaIuGkeM3nIQ==		



Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	53/99





ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

ALMENSILLA Hasta el 3er Trimestre 2024

EXPLICACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS	IMPORTE TOTAL €
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6.c TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1.a TRLRHL)	
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1.b TRLRHL)	
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	181,67
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Actividades Económicas	
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a TRLRHL)	
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b y 88.2.a TRLRHL)	
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b TRLRHL)	
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c TRLRHL)	
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL	
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2.a TRLRHL)	
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2.b TRLRHL)	
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2.c TRLRHL)	
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2.d TRLRHL)	
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2.e TRLRHL)	
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

Código Seguro De Verificación	kw0lAmkh9wWaIuGkeM3n1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Puerto Martin	Firmado	14/11/2024 12:46:14	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/kw0lAmkh9wWaIuGkeM3n1Q==			

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	54/99	



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

**12.- ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA
EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014: «Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales»

El Ayuntamiento de Almensilla no tienen suscrito con la Comunidad Autónoma convenio en materia de gasto social.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	55/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

13. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

El Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio 2025 ha sido elaborado atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria, de sostenibilidad financiera, de transparencia, así como a cuantos son de aplicación en la Legislación Vigente.

Tal y como recoge la normativa hacendística, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento de los capítulos 1, 2 y 3 se han calculado teniendo como base los padrones municipales, el avance de la liquidación del Presupuesto de 2024, así como la liquidación de los ejercicios 2022 y 2023.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.514.267,20 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	62.461,33 €
3	TASAS,PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	383.997,88 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.605.234,56 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.679,95 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	4.575.640,92 €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

*Los ingresos previstos en el Capítulo 1, Impuestos Directos, se ha tomado como referencia para el IBI e IVTM se han calculado tomando como referencia los padrones municipales correspondientes; y para el IAE y el

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	56/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

IIVTNU mediante el cálculo de la recaudación media de los ejercicios económicos 2022, 2023 y 2024 (derechos reconocidos netos 2022 y 2023 y respecto al 2024 previsión media a tenor de la recaudado hasta el momento y multiplicado por el n.º meses restantes que abarque la anualidad).

*Los ingresos previstos en el Capítulo 2, Impuestos indirectos, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en los tres últimos ejercicios y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

*Los ingresos previstos en el Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, son los correspondientes por las prestaciones de la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local que no sean de recepción voluntaria por parte de los ciudadanos y que no se presten por el sector privado conforme a la legislación vigente y se han calculado tomando como referencia la recaudación media de los tres últimos ejercicios.

Se corresponden a ingresos previstos por licencias urbanísticas, ocupación de suelo y vuelo, cementerio, vados de cocheras, recargos de apremio, multas,...

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Los ingresos previstos en este Capítulo corresponden a las aportaciones y subvenciones que recibe el Ayuntamiento ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación ...

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 2.677.895,33 euros, se han calculado partiendo de los datos que para este Ayuntamiento figuran en la oficina virtual de las Corporaciones Locales del Ministerio de Hacienda y la comunicación de la Comunidad Autónoma respecto a lo que por participación en los tributos en dichas administraciones le corresponden a este Ayuntamiento (PTE y PATRICA), incrementada en el 1%.

Igualmente se contemplan subvenciones que para gastos corrientes anualmente concede Diputación y la Junta de Andalucía de forma continuada: como por ejemplo Programa individual de atención social (PIAS), Dinamización de la Infancia, Monitor deportivo, Agente de Dinamización de la juventud etc.

Su incremento respecto al ejercicio anterior obedece al previsible aumento de los ingresos provenientes de la Participación en los Tributos del Estado y de la Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como en la consignación de las cantidades previstas por subvenciones, fundamentalmente por la subvención recibida para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2025, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de 9.679,95 €. En detalle proceden de los arrendamientos, intereses de depósitos, concesiones administrativas con contraprestación periódica.

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

Al igual que en ejercicios anteriores, para 2025 no se prevé que exista ningún ingreso procedente de transacciones sobre bienes de capital que sean propiedad del Ayuntamiento de Almensilla.

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No hay ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2025, porque se registra en contabilidad los procedentes, entre otros, de los Planes provinciales de la Diputación de Sevilla vía modificaciones de crédito (generación).

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	57/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

Al igual que en el presupuesto de 2025, en el Capítulo 8 de Activos financieros, no se presupuestan porque no hay procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral.

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se prevén.

TERCERO. Evaluación de Gastos.

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base el avance de la liquidación del Presupuesto de 2024 fundamentalmente, así como de la liquidación de los ejercicios 2022 y 2023.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	3.176.831,31 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.057.941,16 €
3	GASTOS FINANCIEROS	37.010,67 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	63.260,80 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	21.553,66 €
6	INVERSIONES REALES	10.586,78 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.111,40 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	199.351,67 €
	TOTAL GASTOS	4.568.647,45 €

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Con respecto a los **gastos de personal** para el ejercicio 2025, existe una correlación entre los créditos del Capítulo I y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para 2025, dando cobertura suficiente a las necesidades de personal, teniendo en cuenta los incrementos retributivos aprobados legalmente.

Se ha experimentado, por tanto, un incremento respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior por los siguientes motivos, como se ha explicado en la Memoria de Alcaldía:

- Se ha previsto un incremento del 2% para el 2025, en virtud de la previsible subida salarial de los empleados públicos sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el año 2024, que recogería el 0,5% adicional condicionado a la evolución de la inflación a partir de enero de 2025 ya aprobado. No obstante, solo se materializará en caso de que se apruebe y publique la correspondiente norma de rango legal que habilite dicho incremento o cualquier otro, quedando los créditos retenidos.

- Reconocimiento de nuevos trienios de los trabajadores de este Ayuntamiento, así como premios a la constancia

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	58/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

a los trabajadores que cumplen los requisitos conforme a lo dispuesto en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla.

- El correspondiente incremento en los gastos de seguridad social que deriva de los puntos anteriores.
- Se incrementa la consignación en la partida presupuestaria 23100/131, como consecuencia del incremento tendencial de la subvención recibida para financiar el Servicio de Ayuda a Domicilio por parte de la Diputación de Sevilla, así como el previsible aumento del número de usuarios a los que hay que prestarle dicho servicio.
- Se prevé como en el ejercicio anterior la contratación temporal de un conductor/a para sustituir el periodo de vacaciones del titular de la plaza, consignándose dicha sustitución en la partida presupuestaria 163/131, contratación temporal laboral temporal.
- Se ha previsto en contrataciones temporal del Área de Empleo y Formación 15.000 € de cofinanciación de salarios para la subvención de programas de activación de empleo de la Junta de Andalucía solicitada y pendiente de concesión definitiva. En caso de que no se conceda, los créditos se declararán no disponibles.
- Se ha creado y dotado presupuestariamente la plaza de Intervención perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería categoría de entrada, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, las plazas existentes en plantilla de Secretaría-Intervención y Vicesecretaría-Intervención, ambas clasificadas de clase 3ª subescala Secretaría-Intervención, se han reconvertido en una plaza de Secretaría de la subescala Secretaría categoría de entrada, reservada a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en una plaza de Tesorería perteneciente a la subescala Intervención-Tesorería categoría de entrada, reservadas ambas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Estos cambios obedecen a razones organizativas en el marco del ejercicio de la potestad de auto-organización de la Corporación, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal establecido en los arts. 8 y 11 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el que se establece que en aquellos municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros (en Almensilla, la población es superior sobradamente a 5.000 habitantes, así como el presupuesto es superior a 3.000.000 de euros), la Secretaría e Intervención sería de clase segunda (de entrada), lo que conllevaría una reclasificación de los puestos existentes y creación de los puestos necesarios para que las funciones de Intervención y de Tesorería sean desempeñadas por personas distintas.

- Los créditos consignados para los órganos de gobierno son suficientes para satisfacer las obligaciones de gastos derivadas del acuerdo adoptado en la sesión de organización del Pleno corporativo de 11 de julio de 2023 relativa al régimen de dedicación de los miembros de la Corporación.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	59/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Se prevé el devengo de 37.010,67 € en concepto de intereses de los préstamos concertados con las distintas entidades financieras, 5.000 € para gastos de formalización, modificación y cancelación, así como el importe de 5.981,33 € para otros gastos financieros y 6.000 € de intereses de demora.

El importe es irrelevante con respecto al total de gastos previstos ya que supone un 0,80 % del mismo.

Transferencias corrientes (Capítulo 4)

En esta partida se incluyen las aportaciones municipales a ciudadanos, familias, colectivos e instituciones. Se mantienen las aportaciones a instituciones supramunicipales, como son las Mancomunidades a las que pertenece el Ayuntamiento de Almensilla., ADAD, FEMP, FAMP, Consorcio de Transporte, ...; también se prevén las aportaciones a grupos políticos, subvenciones nominativas, premios de concursos y para ayudas de emergencia social a familias necesitadas.

Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Se ha consignado el importe equivalente al 0,5% de los gastos no financieros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional 94ª, Seis de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 tras la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales del mecanismo de pago a proveedores en el año 2022.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6 y 7)

Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2025, **Inversiones reales**, desglosadas en el Anexo de Inversiones, dotada con un presupuesto de 10.586,78 euros para mobiliario, equipaciones informáticas, libros y la reparación de los aires acondicionados del Centro de Formación, entre otras, y que se financian íntegramente con recursos propios.

En el mismo no se integran las inversiones financiadas con cargo a subvenciones, ya que al igual que en los ejercicios anteriores, se ha decidido como medida más cautelosa y al objeto de abrir los expedientes de Gastos con Financiación afectada de la forma más definitiva posible, que a medida que se vayan aprobando la concesión de las subvenciones para inversiones se llevará a cabo la correspondiente generación de crédito (Programas de inversiones incluidos en los Planes Provinciales de la Diputación de Sevilla, entre otros).

Las Transferencias de Capital comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital. No se prevén.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2025 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes a las que debe hacer frente este Ayuntamiento.

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2024, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende del Anexo de Deuda asciende a 2.537.108,85 €, que supone un 61,45% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5 menos los ingresos afectados) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2023, que ascienden a 4.128.786,36 euros.

La carga financiera consignada en las aplicaciones presupuestarias de intereses préstamos concertados y amortización préstamos concertados, asciende a 219.381,01 euros, que supone un 4,79% sobre los ingresos previstos

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	60/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

por recursos ordinarios en el Presupuesto Municipal de 2025, y un 4,05% sobre los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación practicada, 2023.

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	61/99	



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

14.- ANEXO DEUDA VIVA PDE A 31/12/25

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)

Deuda a largo plazo

Operaciones con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/25	AMORTIZACIÓN
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. AGRUP. DE PTMOS	1.733.184,86 €	30/09/41	1.631.232,81 €	101.952,05 €
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2022. PAGO PROVEEDORES	242.048,54 €	31/05/34	242.048,54 €	0,00 €
ADMON. GENERAL ESTADO	F.O. EJERCICIO 2022	151.431,36 €	31/03/32	132.502,44 €	18.928,92 €
TOTAL DEUDA PDE		2.126.664,76 €		2.005.783,79 €	120.880,97 €

En este anexo se contempla la deuda consolidada a 01/01/2025 y las operaciones proyectadas para el ejercicio 2025. A título informativo, en la siguiente tabla se muestra el resto de la deuda viva a efectos del régimen de autorización.

Deudas con Administraciones públicas

ENTIDAD	FINALIDAD	CAPITAL INICIAL	VTO.	SALDO 31/12/25	AMORTIZACIÓN
DIPUTACIÓN	FEAR 2017 LINEA 6 C/P A L/P	64.823,05 €	30/11/27	43.215,20 €	21.607,85 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2018 LINEA 2 INVERSIÓN	14.712,43 €	30/11/28	7.712,47 €	6.999,96 €
DIPUTACIÓN	FEAR 2021 C/P A L/P	330.908,61 €	30/11/31	281.045,72 €	49.862,89 €
TOTAL OTRAS DEUDAS		410.444,09 €		331.973,39 €	78.470,70 €

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	62/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

15.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.-

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

BASE 2ª.- PRINCIPIOS GENERALES

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

BASE 3ª.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

BASE 4ª.- CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

BASE 5ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 6ª.- NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 7ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

BASE 8ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

BASE 9ª.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

BASE 10ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

BASE 11ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

BASE 13ª.- PRESCRIPCIÓN DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES

BASE 14ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

BASE 15ª.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

BASE 16ª.- PRIORIDAD DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

BASE 17ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 18ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS

BASE 19ª.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

CAPÍTULO II: EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 20ª.- FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 21ª.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO

BASE 22ª.- DISPOSICIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO

BASE 23ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

BASE 24ª.- FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 25ª.- REQUISITOS DE FACTURAS, TICKETS Y CERTIFICACIONES DE OBRA

BASE 26ª.- ORDENACIÓN DE PAGOS. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

BASE 27ª.- ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 28ª.- NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACIÓN EN LA APROBACIÓN DE GASTOS

BASE 29ª.- GASTOS DE PERSONAL

BASE 30ª.- DE LAS SUBVENCIONES

BASE 31ª.- CONTRATACIONES TEMPORALES

BASE 32ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

BASE 33ª.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 34ª.- ANTICIPO DE NÓMINA

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	63/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 35ª.- CONTRATOS MENORES

BASE 36ª.- LÍMITE CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN

BASE 37ª.- PROYECTOS DE GASTO

BASE 38ª.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

BASE 39ª.- RETRIBUCIONES A CARGOS ELECTOS Y GASTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

BASE 40ª.- APORTACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

BASE 41ª.- SERVICIO TRANSITORIO E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO A TRABAJADORES

BASE 42ª.- GRATIFICACIONES

BASE 43ª.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

BASE 44ª.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS REINTEGRABLES

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 45ª.- TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 46ª.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 47ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

BASE 48ª.- GESTIÓN DE COBROS

BASE 49ª.- OPERACIONES DE TESORERÍA

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL

BASE 50ª.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 51ª.- SALDOS DE DUDOSO COBRO

BASE 52ª.- TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

BASE 53ª.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO V. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 54ª.- CONTROL INTERNO

BASE 55ª.- DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

BASE 56ª.- NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

BASE 57ª.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

BASE 58ª.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	64/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Con el fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Almensilla y conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad Local para 2025.

TÍTULO PRELIMINAR**BASE 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad, y tendrán su misma vigencia, aplicándose en el periodo de prórroga presupuestaria, si lo hubiera.
2. La gestión de dicho presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. La Alcaldía- Presidencia de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
4. Se faculta al Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2ª.- PRINCIPIOS GENERALES

1. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL y por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 29 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
2. Igualmente, la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto se sujetará a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a la normativa de su desarrollo.
3. El presupuesto debe adecuarse a los siguientes principios:
 - 3.1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
 - 3.2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - 3.3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará en un marco

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	65/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

3.4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

3.5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

5. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**BASE 3ª.- CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

1. El presupuesto para el ejercicio 2025 está integrado exclusivamente por el Presupuesto de la Corporación, cuyo montante asciende a 4.568.647,45 euros en el estado de Gastos y de 4.575.640,92 euros en el estado de Ingresos.

2. La estructura presupuestaria se corresponde a la contenida en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos, Grupos de Programas y Programas.
- Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
- No se establece clasificación Orgánica.

La unidad básica de información sobre la cual se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones la constituye la partida o aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, y vendrá definida, al menos, por la conjunción de la clasificación por programas a nivel de programa y la económica a nivel de concepto. El uso indistinto de ambos vocablos (partida y aplicación) cohesiona la terminología empleada, por un lado en el art. 167.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por otro, con la utilizada en la Orden EHA/3565/2008 modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, siguiendo ésta el criterio contenido en la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 4ª.

3. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4ª.- CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	66/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación, se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. En función de la facultad conferida a la Entidad Local en el artículo 28 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, la vinculación jurídica de los créditos de gastos se establece:

- Respecto a la clasificación por programas: Política de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: Artículo.
- Respecto de los gastos con financiación afectada: Grupos de programas y Artículo.

3. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren previstas en el Presupuesto y, por tanto, sin dotación presupuestaria propia, no será precisa previa modificación de crédito para habilitar dicha partida, sino que podrá efectuarse el gasto correspondiente con cargo a la misma, debiéndose respetar, en todo caso, la estructura presupuestaria vigente.

BASE 5ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 6ª.- NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

1. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Los expedientes de modificación de crédito incluirán en cualquier caso, y sin perjuicio de la documentación específica que para cada tipo de modificación establezca la normativa vigente, la siguiente documentación:

A) Propuesta de incoación de Alcaldía: conteniendo la expresión concreta y resumida de la clase de modificación a que

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	67/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

se refiere el expediente, con indicación de la clasificación funcional y económica y, en su caso, orgánica, del presupuesto que afecta, así como el importe y causas que lo motivan.

B) Informe de la Intervención y de la Secretaría del Ayuntamiento, y aquellos otros que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos o jurídicos que incidan en el expediente.

C) Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

D) Cuando el órgano competente para su aprobación sea la Alcaldía, resolverá mediante la oportuna Resolución, que será ejecutiva desde su aprobación.

BASE 7ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existía crédito o sea insuficiente el previsto y no ampliable, se incoará un expediente de concesión de créditos extraordinarios, en el primer caso, o de suplemento de créditos en el segundo, financiándose indistintamente por alguno o algunos de los recursos previstos en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- a) Remanente Líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa correspondiente, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

5. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

6. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

7. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

8. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	68/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 8ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de aminoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante Resolución, previo informe de Intervención, sin que ello implique la posibilidad de crear o contratar nuevas plazas no incluidas en la plantilla de personal. Cuando la Alcaldía ejercite esta competencia, deberá dar cuenta a la Corporación en la primera sesión que celebre.

BASE 9ª.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

1. Los expedientes de ampliación de crédito especificarán los medios o recursos que han de financiar los mayores gastos, y que acrediten el efectivo reconocimiento de los mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que desea ampliar.

2. El procedimiento para llevar a cabo la citada ampliación de crédito será:

Primero.- Informe de Intervención en el que se acrediten y detallen los mayores ingresos que habrá de financiar esa ampliación de crédito.

Segundo.- Aprobación de la ampliación de créditos por la Alcaldía, dando conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	69/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 10ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos del mismo.
- Enajenaciones de bienes del Ayuntamiento.
- Prestación de servicios.
- Reembolsos de préstamos.
- Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b).
- En los supuestos de los apartados c) y d) el reconocimiento del derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la Alcaldía-Presidencia, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos mediante informe del Interventor. La aprobación corresponderá al Presidente, dando cuenta inmediata al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 11ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Al finalizar cada ejercicio, la Intervención ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprenden los remanentes de crédito, distinguiendo comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el cual conste si existen o no recursos para su financiación.

Dicho estado se someterá a informe de la Alcaldía al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio. La Alcaldía, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones en los casos en los que los recursos financieros no cubran el volumen de gasto a incorporar.

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el ultimo trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	70/99



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

incorporar.

Con carácter general, la incorporación de remanentes se tramitará conjuntamente con la liquidación del Presupuesto, aunque excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 12ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

1. Cuando la Alcaldía-Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

2. Podrán dar lugar a una baja de crédito:

- La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

3. En caso de que se realicen expedientes de modificación presupuestarias consistentes en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados mediante Bajas por Anulación, se considerará un único expediente.

BASE 13ª.- PRESCRIPCIÓN DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y PAGOS ORDENADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

1. Para la modificación del saldo inicial de obligaciones y pagos ordenados así como para determinar su prescripción se seguirá un expediente formado por:

a. Relación de documentos a depurar, donde consten las aplicaciones presupuestarias, los acreedores afectados, los importes a depurar y la causa para su baja o modificación.

b. Informe de Intervención- Tesorería.

2. El expediente se someterá, previa propuesta de la Alcaldía al Pleno de la Corporación, para su aprobación inicial, se expondrá al público durante el plazo de 20 días para que aquellos que se consideren interesados puedan presentar las oportunas reclamaciones o alegaciones. En caso de que no se presentaran, se considerará definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS
CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**BASE 14ª.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA**

1. Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	71/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, en todo caso.
- Los que tengan su origen en resoluciones judiciales.

BASE 15ª.- LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El Ayuntamiento aprobará un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma. El límite de gasto no financiero excluye las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

BASE 16ª.- PRIORIDAD DE PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 17ª.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 18ª.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS

1. Cuando la cuantía del gasto o la complejidad del expediente lo aconseje o la aprobación del gasto corresponda al Pleno o cuando se considere necesario por cualquier otra circunstancia, se procederá a retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución el responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.
2. La suficiencia de crédito se verificará en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito o al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.
3. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	72/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 19ª.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio todos los créditos presupuestarios para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

3. A los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto o de transferencias de créditos, las unidades gestoras de gasto podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, correspondiendo la expedición de dichas certificaciones de crédito a la Intervención Municipal, dando lugar a una reserva de los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

5. La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:

- a) En todo caso, al nivel a que está establecida la vinculación jurídica del crédito.
- b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que certifique la existencia de crédito

6. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno de la Corporación.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 20ª.- FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. La ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos se efectuará tramitando las fases previstas en los artículos 184 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 52 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son las siguientes:

- a) Autorización del gasto (fase A) es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- b) La disposición (fase D) es el acto mediante el cual se acuerda, por el mismo órgano competente para la autorización y tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados y por un importe exactamente determinado.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) es el acto mediante el cual se declara la existencia de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	73/99



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago (fase P) es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

2. Los documentos contables se iniciarán en las áreas gestoras a través de propuestas de gastos pero no producirán efectos contables ciertos en tanto, en su caso, no sean conformados por Intervención, formalizándose en las respectivas fases del gasto atendiendo a sus características.

3. En relación a la competencia para la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los acuerdos y Decretos de delegación de competencias a favor de otros órganos.

BASE 21ª.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO

1. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos a la Presidencia o, en su caso, a los/as Concejales/as Delegados/as, y al Pleno de la Entidad, según la distribución de competencias establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los acuerdos y Decretos de delegación de competencias a favor de otros órganos..

2. Es competencia de la Alcaldía-Presidencia:

A) Autorización de gastos, contrataciones y concesiones cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio. ni a la cuantía señalada.

B) la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

C) Aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

D) Gastos urgentes, derivados de catástrofes o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.

3. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

4. Los/as Concejales/as delegados/a pueden asumir, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, las competencias del Presidente en materia de autorización de gastos.

5. La autorización de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable A.

BASE 22ª.- DISPOSICIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO

1. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la Alcaldía-Presidencia, o en su caso, al/a la Concej/a Delegado/a, y al Pleno de la Entidad, según la distribución de competencias establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los acuerdos y Decretos de delegación de competencias a favor de otros órganos..

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	74/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, la disposición de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

3. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

4. Los/as Concejales/as delegados/as pueden asumir, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gastos.

5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable D.

BASE 23ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. El reconocimiento de la obligación se realizará en base a los siguientes documentos requisitos.

a.) Las retribuciones al personal por medio de las correspondientes nóminas, en las cuales se acreditará la prestación de los servicios que se retribuyan mediante firma de la Alcaldía-Presidencia en las correspondiente relaciones de trabajadores.

Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.

b.) Las cotizaciones a la Seguridad Social, se reconocerán según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales, mediante lista detallada firmada por el jefe de personal de los importes de cada cuenta de cotización.

c.) En los servicios y suministros se acreditará su cumplimiento mediante las facturas correspondientes, a las cuales se adjuntarán las notas o albaranes de entrega oportunos (para suministros), diligenciadas, unas y otras, por los encargados/responsables de los distintos servicios con el "Recibido y conforme del material". Además, la factura deberá llevar el visto bueno y conforme del/de la Concej/a del Área responsable.

No obstante, se exceptúa de la presentación previa de factura o justificante conformado por el Servicio correspondiente: los pagos a justificar, los anuncios, suscripciones y otros gastos que exijan previo pago para el envío de la factura, siendo justificante válido en este caso el presupuesto presentado para llevar a cabo el gasto.

d.) En las obras realizadas por contrata se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones de obra expedidas por el/la técnico/a director/a de las mismas acompañada de la factura correspondiente.

e.) En el caso de obras realizadas por administración, los gastos de mano de obra se acreditarán mediante la correspondiente nómina, mientras los gastos de materiales mediante la factura conformada por el/la técnico/a designado director/a de las obras.

f.) En el caso de reconocimientos de obligaciones correspondientes a Programas específicos afectados, así como los derivados de la ejecución de escuelas taller, talleres de empleo y otros Programas adscritos, los gastos de personal

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	75/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

mediante la correspondiente nómina, mientras los suministros mediante factura conformada por el técnico nombrado coordinador o responsable, si lo hubiere, y, en todo caso, con el visto bueno del/de la Concejal/a competente.

g.) Las subvenciones que se tramiten por Procedimiento de concurrencia competitiva se reconocerán mediante copia de los acuerdos o resoluciones que las concedan. En el caso de subvenciones nominativas en presupuesto será necesario convenio en vigor que lo sustente. Previamente al recibo de las cantidades subvencionadas los perceptores justificarán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad, AEAT estatal y autonómica y TGSS y deberán haber presentado por registro cuenta justificativa de la recibida en el ejercicio anterior en su caso, que será fiscalizada debidamente por Intervención.

h.) En el caso de Ayudas sociales correspondientes a Programas de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social (Servicios sociales comunitarios), de cualquier tipo, se reconocerán mediante copia de los acuerdos que las concedan previo informe favorable del técnico responsable de los Servicios Sociales en el que se valore la situación de especial necesidad y/o emergencia social del beneficiario de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora correspondiente en caso de ser aprobada.

i.) En el supuesto de ayudas sociales por imprevistos, referentes al programa luz, agua, alimentación, igualmente deberá aportarse recibo/factura e informe técnico que acredite la necesidad del beneficiario por encontrarse en situación de riesgo o exclusión social, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora correspondiente en caso de ser aprobada.

j.) En los casos de premios por participación ciudadana, será necesario resolución de la convocatoria y acta del jurado en su caso o resolución de concesión del mismo. En este supuesto se justificará el pago con el recibí del beneficiario.

k.) Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

2. Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

— El reconocimiento extrajudicial de créditos, de las obligaciones indebidamente comprometidas, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

1. En caso de tratarse de facturas correspondientes a gastos que podrían haberse tramitado como contrato menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 de la LCSP, y que han sido objeto de contratación verbal (expresamente prohibida por la legislación de contratación), dándose lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, la Intervención de fondos efectuará requerimiento, al que unirá la factura, al Concejal Delegado correspondiente, que deberá emitir una memoria en la que constarán, al menos, los siguientes extremos:

- descripción detallada de la prestación objeto de la factura
- fecha estimada de realización de los trabajos (indicar anualidad al menos).
- acreditación de su efectiva realización.
- ajuste del importe de la factura a precios de mercado.
- explicación detallada de las causas de la ausencia de contrato.
- declaración de que la imputación del gasto al presupuesto corriente no perturba el funcionamiento de los servicios o la ejecución de proyectos en el ejercicio, o en caso contrario, solicitud de transferencia de crédito, indicando aplicación presupuestaria en la que se efectuará la baja.

A dicha memoria se añadirá un informe del Servicio Jurídico sobre la procedencia de revisión de oficio.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	76/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Posteriormente, la Intervención emitirá informe de reparo suspensivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 216.2.c) del TRLRHL. Dicho informe se dirigirá a la Alcaldía, que podrá resolver la discrepancia de forma motivada, pronunciándose sobre la revisión de oficio. Si se resuelve la discrepancia, no optándose por la revisión de oficio, el expediente completo será remitido al Pleno de la Corporación para que se pronuncie a favor o en contra de su imputación presupuestaria a los créditos del ejercicio corriente, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos. Si no se resuelve la discrepancia, procederá la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de oficio, debiendo acordarse por el Pleno, sometiéndose posteriormente a la decisión del Pleno el reconocimiento extrajudicial de la obligación una vez cumplidos los trámites preceptivos y cuantificada la indemnización.

2. En caso de tratarse de facturas correspondientes a gastos que debieran haber sido licitados, y que han sido objeto de contratación verbal (expresamente prohibida por la legislación de contratación), dándose lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, la Intervención de fondos emitirá un informe de omisión de fiscalización. Con carácter previo a la emisión del informe, la Intervención de fondos efectuará requerimiento, al que unirá la factura, al Concejal Delegado correspondiente, que deberá emitir una memoria en la que constarán, al menos, los siguientes extremos:

- descripción detallada de la prestación objeto de la factura.
- fecha estimada de realización de los trabajos (indicar anualidad al menos).
- acreditación de su efectiva realización.
- ajuste del importe de la factura a precios de mercado.
- explicación detallada de las causas de la actuación sin sujeción al procedimiento legalmente establecido y omitiendo la fiscalización previa.
- pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.
- pronunciamiento sobre si procede el abono de la factura o la revisión de oficio al objeto de determinar el importe de la justificación.
- declaración de que la imputación del gasto al presupuesto corriente no perturba el funcionamiento de los servicios o la ejecución de proyectos en el ejercicio, o en caso contrario, solicitud de transferencia de crédito, indicando aplicación presupuestaria en la que se efectuará la baja.

A dicha memoria se añadirá un informe del Servicio Jurídico sobre la procedencia de revisión de oficio. Posteriormente, la Intervención emitirá informe de omisión de fiscalización de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno del sector público local, aprobado por Real Decreto 424/2017, de 28 de abril. Dicho informe se dirigirá a la Alcaldía, que podrá acordar la convalidación de la omisión, optando por no recurrir a la revisión de oficio, en cuyo caso el expediente completo será remitido al Pleno de la Corporación para que se pronuncie a favor o en contra de su imputación presupuestaria a los créditos del ejercicio corriente mediante reconocimiento extrajudicial de créditos. Si la Alcaldía opta por proponer la declaración de nulidad y la revisión de oficio, deberá acordarse por el Pleno, sometiéndose posteriormente a la decisión del citado órgano el reconocimiento extrajudicial de la obligación una vez cumplidos los trámites preceptivos y cuantificada la indemnización.

- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

4.El reconocimiento de la obligación deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable O.

BASE 24ª.- FACTURA ELECTRÓNICA

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	77/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
- g) Personas físicas cuando el importe de la factura sea mayor a 5.000,00 euros.

2. Este Ayuntamiento dispensa de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

BASE 25ª.- REQUISITOS DE FACTURAS, TICKETS Y CERTIFICACIONES DE OBRA

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en el Registro de facturas, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Proveedor: Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Destinatario: Entidad Local.
- Denominación social y número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción detallada de la operación que se liquida.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.
- En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

Las facturas que no se ajusten a los anteriores puntos serán devueltas a los respectivos proveedores.

3. Previamente al reconocimiento del gasto, los empleados responsables de las áreas a que correspondan los suministros o servicios facturados darán su "conformidad" a la operación liquidada, así como el visto bueno del/a Concej/a Delegado/a, salvo en los supuestos previstos en la base anterior.

4. En los supuestos de obras realizadas por contratación externa, las certificaciones se harán a origen, mensualmente, con detalle de lo ejecutado conforme al proyecto en los meses anteriores por partidas, lo ejecutado en el mes (relación valorada conforme al proyecto distribuido por capítulos), precio y total; y deben venir firmadas por el/la director/a de obra y el/la director/a de ejecución material de la obra designado al efecto, con sello y firma del gerente de la empresa. La conformidad de la certificación se realizara por empleado responsable del área de urbanismo distinto al director/a de

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	78/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

obra o de ejecución.

- En el caso de que no exista proyecto de obra, se adjuntaran a la certificación copia del presupuesto.

En el supuesto de que se trate de la primera certificación de obra, se adjuntará a la misma, la siguiente documentación:

- Copia del contrato
- Resumen del proyecto de obra en su caso y presupuesto de la obra.
- Designación de la dirección facultativa

En el supuesto de que se trate de la certificación final, se adjuntará a la misma, la siguiente documentación:

- Acta de recepción de la obra suscrita por el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista. Conformidad del arquitecto municipal

5. El 31 de diciembre del año en curso es la fecha límite para la inclusión de facturas en el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos del dicho ejercicio. Las facturas registradas con fecha de hasta 31 de diciembre del año 2025 podrán ser reconocidas con cargo a los créditos del 2025 mediante relación contable aprobada por Resolución de Alcaldía hasta el día 20 de enero del ejercicio siguiente, siempre y cuando exista consignación presupuestaria.

6. En la tramitación de las facturas, se seguirá preceptiva y estrictamente el siguiente procedimiento:

1º.- Comprobación de que la factura cumpla con los requisitos formales exigidos en su expedición.

2º.- Se repasarán las operaciones matemáticas acreditándose la conformidad con el visado del responsable.

3º.- Igualmente se recabará el albarán firmado o en su defecto, la firma del empleado municipal que acredite la recepción del material o realización de los trabajos facturados.

4º.- Si la factura no cumple los requisitos referidos en los puntos 1 y 2, se devolverá inmediatamente con oficio indicando los defectos observados. Si no consta el albarán firmado o la firma del empleado que acredite la recepción o realización de los trabajos, en ningún caso se podrá proceder a tramitar su pago, salvo orden expresa escrita en el mismo documento del Ordenador de Pagos.

5º.- Se procederá a la remisión de la factura a la Intervención municipal a efectos de registro, fiscalización, contabilización, aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

7. Este Ayuntamiento se reserva en todo caso para las contrataciones, incluidas las menores, hasta un máximo de 30 días para comprobar la efectiva realización del suministro o la prestación.

8. Conforme a lo previsto en el RD 109/2015, por el que se modifica el RD 2188/1995, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención de la AGE, en los proyectos de obra o suministro cuyo valor sea igual o superior a 50.000€, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Intervención Municipal ASISITIRÁ a la comprobación material de la inversión. Para ello, con una antelación mínima de quince días a la terminación del objeto del contrato o encargo, la persona responsable del proyecto deberá comunicar tal circunstancia a la intervención municipal.

BASE 26ª.- ORDENACIÓN DE PAGOS. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. La ordenación del pago es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

2. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de disposición de fondos que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento de Almensilla y considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de gastos establecida en el art. 135 de la Constitución Española y el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (gastos de intereses y capital del endeudamiento local, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores).

3. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	79/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 187 del TRLHL se establece que cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se aplicará el siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

- 1) Deuda financiera por intereses y amortización derivadas de la instrumentalización de operaciones financieras (para la reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local).
- 2) Gastos salariales y gastos sociales (seguridad social).
- 3) Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados (si las hay).
- 4) Obligaciones de pago del ejercicio corriente por orden de antigüedad de la deuda (normativa de morosidad).

Quedarán excluidas de la aplicación del orden de prioridad por antigüedad de la deuda:

1. Aquellas que se arbitren sin salida efectiva de fondos, o que exista una causa jurídica evidente que enerve ese orden de prioridad, como es el caso de las obligaciones fiscales o que exista una ejecutoria Judicial de obligado cumplimiento que señale el momento preciso del pago (término o plazo).

2. En el caso de que se lleguen a acuerdos para el fraccionamiento de la deuda con el acreedor/es, se podrá realizar el pago en las fechas aceptadas siempre que se tenga en cuenta el importe de la deuda fraccionada, en su totalidad.

3. Cuando se trata de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

4. En caso de pagos domiciliados en cuenta bancaria, que se establecerán para caso excepcionales.

La Alcaldía, como ordenador de pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión, amortización de intereses de préstamos que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

3. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

4. La ordenación del pago deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable P.

BASE 27ª.- ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 19, pudiéndose dar los siguientes casos:

- Autorización-disposición.
 - Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.
1. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
 2. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	80/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES**BASE 28ª.- NORMAS ESPECIALES DE TRAMITACIÓN EN LA APROBACIÓN DE GASTOS**

No requieren aprobación expresa mediante resolución, por ser de obligado cumplimiento, los siguientes gastos/apuntes contables:

- Las cuotas de la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión del personal, así como las rectificaciones de nóminas por errores contables o variación de períodos de baja en la Seguridad Social.
- Los pagos a la Agencia Tributaria de IRPF derivados de retenciones previamente practicadas, liquidaciones de IVA, y demás impuestos que resulten obligatorios por la normativa vigente.
- Los pagos no presupuestarios derivados de retenciones al personal relativo a embargos, cuotas sindicales y retenciones judiciales entre otros.
- Las comisiones bancarias, intereses y amortizaciones de préstamos, previamente conformadas por Tesorería.
- Los ajustes de periodificación.
- Asientos directos a la contabilidad derivados de la estimación del saldo de dudoso o imposible cobro, o de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413).
- Las devoluciones de ingresos indebidos previa la correspondiente resolución de la administración competente, una vez fiscalizada por la intervención municipal.

BASE 29ª.- GASTOS DE PERSONAL

En cuanto a la ejecución de los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

- Deberán contabilizarse, en fase de Autorización-Disposición (AD) del gasto los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por los empleados de la Entidad, que a fecha de 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos del Anexo de Personal que se apruebe junto con el Presupuesto. Excepcionalmente la contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio debe contabilizarse en fase de Autorización-Disposición (AD) del gasto los importes de las cotizaciones previstas, en las condiciones señaladas en el apartado anterior. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación, a efectos de ordenación del pago. Las nóminas se cerrarán el día 25 de cada mes, no admitiéndose variaciones en las mismas pasada dicha fecha. Las variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en la nómina siguiente.
- El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual a las nóminas y las cotizaciones a la Seguridad Social que se prevea satisfacer en el ejercicio.
- Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales, con las particularidades específicas contempladas en cada caso.

BASE 30ª.- DE LAS SUBVENCIONES.

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	81/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.

4. Por las Concejalias correspondientes se elaborarán, caso de no existir, y previamente a la autorización y disposición de créditos, las oportunas **bases de la convocatoria** que tendrán necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, detallándose los siguientes extremos:

- a) Finalidad que persigue la subvención o ayuda y cuantía de la misma.
- b) Certificación de retención de crédito.
- c) Requisitos y condiciones específicos que han de cumplir los beneficiarios.
- d) Normas de publicidad y procedimiento.
- e) Forma y plazo para justificar el empleo dado a los gastos.
- f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Plazos y modos de pago de la subvención.

5. Todas las subvenciones/ ayudas que se concedan, sean por concurrencia competitiva o no, deberán tener la correspondiente **publicidad** a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las instrucciones dictadas al respecto por la IGAE así como a las siguientes reglas:

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	82/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- a) En el caso de subvenciones por convocatoria, las Bases reguladoras de las subvenciones deben publicarse por separado y antes de la publicación del extracto de la convocatoria, si bien pueden aprobarse en un mismo acto.
- b) El inicio del plazo para la presentación de solicitudes en estos casos no comenzará hasta la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, y así debe venir recogido en las Bases reguladoras y en la Convocatoria.
- c) En el caso de subvenciones directas conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LGS se publicara (vía convocatoria ficticia o instrumental) la aprobación del correspondiente convenio de subvención nominativa o bien la resolución de concesión de la subvención, en su caso, por parte del servicio que tramite el expediente.
- d) Las ayudas de emergencia social se publicaran en la BDNS por parte de los Servicios sociales, mediante la publicación de convocatoria ficticia en la que se indique la URL de la publicación en el Tablón edictal de la Resolución en la que aparezca de manera disociada el acuerdo y la relación de los beneficiarios. No en el Portal de transparencia
- e) Mediante Resolución de Alcaldía deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en las Disposiciones de desarrollo y aplicación. No obstante también podrá designarse en la resolución que apruebe la convocatoria o acuerde la concesión de la subvención nominativa de que se trate.
6. Salvo que se disponga otra cosa en las bases o en la normativa que resulte de aplicación, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención será la Alcaldía.
7. Igualmente los preceptores o beneficiarios de las subvenciones, deberán justificar su inversión en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su recepción y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. Los preceptores o beneficiarios de subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán recibir subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
8. Procederá el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe obtenido por la subvención supere el coste de la actividad, debiendo en este caso exigirse el reintegro parcial por la diferencia.

Los expedientes de reintegro de subvenciones se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones, previo informe del técnico responsable del seguimiento del cumplimiento de la finalidad o proyecto o previo informe de la Intervención resultado de la comprobación de la justificación presentada o por falta de la misma. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

9. Se entenderán nominativas las subvenciones que se relacionan a continuación, y originarán la tramitación de documento ADO una vez tramitado el expediente correspondiente:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

SUBVENCIÓN A	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
Asociación de Madres y Padres de Alumnos	320-48003	1.500,00.-

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	83/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Minerva del IES Almensilla CIF G-67638353		
Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) Almensi, del CEIP "El Olivo" de Almensilla, CIF G91546606.	320-48003	1.500,00.-
Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) Nstra. Sra. de la Antigua, del CEIP "Juan Mendoza Mendoza" de Almensilla CIF G41938515	320-48003	1.500,00.-
Comunidad de Reyes Magos CIF G-91282301	338-48003	6.200,00.-

10. La tramitación de las subvenciones nominativas estará sujeta a las siguientes reglas:

-El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o convenio (artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En cualquiera de ambos supuestos, tanto el acto de concesión como el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a lo dispuesto de la Ley General de Subvenciones.

Así, la resolución de la concesión directa y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En concreto, en las concesiones directas previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales los convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones (artículo 28.1 segundo párrafo de la Ley 38/2003 general de subvenciones).

- Se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía, que tendrá el carácter de bases reguladoras. Esta subvención se formalizará en un Convenio, en el que se recogerán los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- A continuación, se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en el convenio/resolución de concesión, pudiendo ser:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	84/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

c) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.

d) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada de las casas suministradoras.

- Es requisito sine qua non previo pago, que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Almensilla y no esté incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Regulación específica de los **Premios en metálico**. Los premios que se concedan deben seguir los siguientes tramites:

a) Certificado de existencia de crédito expedido por el Departamento de Intervención.

b) Aprobación del expediente por el órgano municipal competente que comportará la del gasto y la de la convocatoria y bases respectivas. Las bases que han de regir el concurso y convocatoria contendrán como mínimo, los siguientes extremos:

- Importe total de los premios a conceder y partida presupuestaria a la que se imputará.
- Las cuantías individuales a conceder en cada uno de los apartados, con indicación expresa de que son cantidades brutas.
- El procedimiento para la concesión de los premios según lo establecido en la LGS, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La composición y régimen de funcionamiento del jurado calificador.

c) Publicidad de las bases y la convocatoria: tendrá necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

d) Resolución del concurso conforme a los criterios objetivos contenidos en las bases.

BASE 31ª.- CONTRATACIONES TEMPORALES

1. En caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, como en años anteriores vuelva a establecer la imposibilidad de proceder a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, para la acreditación de la urgencia no bastará con una simple declaración sino que deberá acreditarse motivadamente dicha urgencia. En todo caso se considerarán urgentes las sustituciones por baja o vacaciones que puedan poner en riesgo la prestación del servicio o el notable deterioro de las condiciones de mantenimiento, limpieza y ornato público de las vías públicas, parques públicos o edificios e instalaciones municipales, hechos que igualmente deberá acreditarse en el expediente.

2. Asimismo se podrán realizar contrataciones temporales siempre que respondan a programas financiados al 100% por cualquier Administración Pública y se encuadre en alguna de las modalidades contractuales del art. 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	85/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 32ª.- PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Las órdenes de pago a justificar se acomodarán, en todo caso, al plan de disposición de fondos que se apruebe, expidiéndose por la Presidencia, con aplicación a los correspondientes créditos y previo informe de la Intervención, a petición de los/as concejales/as o trabajadores/as del Ayuntamiento, para la comisión o ejecución de servicios, cuyos comprobantes no puedan previamente obtenerse y, además, una vez prestados, su pago resulta inaplazable.

En el caso en que el que un/a Concej/a esté habilitado para solicitar un fondo a justificar, podrá mediante resolución conferir dicha habilitación en favor del empleado público que designe.

2. Los perceptores de esta órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de **3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos**, y siempre antes del 20 de diciembre de cada ejercicio, y quedarán también sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

3. Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los perceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

4. En ningún caso se expedirán nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

5. Las cuentas justificativas de fondos entregados con esta cualidad, se someterán, previo informe de la Intervención, a la aprobación de la Presidencia.

6. La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para aprobar, mediante Resolución, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

7. Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

8. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia. En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "recibido y conforme" por el perceptor. Igualmente se reintegrarán, en su caso, los fondos sobrantes a la Tesorería Local, que repondrán el crédito en la partida presupuestaria correspondiente. El perceptor de cantidades a justificar se ajustará en la contratación de obras, suministros o servicios a las disposiciones administrativas vigentes. Si una vez aprobada la justificación por el órgano autorizante, no resultara cantidad a reintegrar, los documentos citados se unirán a la orden de pago inicial.

BASE 33ª.- ANTICIPO DE CAJA FIJA

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	86/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

proponga el Tesorero para atender los gastos urgentes y de carácter imprevisible que se relacionan a continuación:

- Pequeños gastos de reparación, alquiler, mantenimiento y conservación imputables al artículo 21.
- Material ordinario no inventariable (concepto 220)
- Publicaciones en boletines oficiales o diarios, servicios de mensajerías, solicitudes de certificados, anotaciones o inscripciones registrales, o de similares características, imputables al artículo 22.
- Pequeños gastos diversos de administración general (226).
- Atenciones protocolarias y representativas (subconcepto 226.01)
- Revisiones técnicas necesarias de cualquier tipo.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.

2. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

3. Serán autorizados por la Alcaldía, previo informe de Intervención, indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas, así como la persona habilitada. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no pueden ser superior a 500 Euros.

4. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

5. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización.

6. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de situación de los fondos. Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que al final del ejercicio se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos en el nuevo ejercicio para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

7. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen. A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Alcaldía y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

BASE 34ª.- ANTICIPOS DE NÓMINA

1. Se podrá solicitar por el personal del Ayuntamiento anticipos de nómina no superior al 50% de ésta, siempre que el importe esté devengado a la fecha de la solicitud y condicionado en todo caso a las disponibilidades de Tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	87/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

2. La concesión de los anticipos reintegrables se efectuará mediante operaciones no presupuestarias.
3. Estos anticipos serán reintegrables como máximo en tres meses a partir del mes siguiente a la concesión.
4. Para la tramitación de los expedientes de anticipos de nóminas para el personal laboral habrá que estar a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

BASE 35ª.- CONTRATOS MENORES

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.
2. Tendrán la consideración de contratos menores exclusivamente los definidos de tal modo en la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 118):
 - Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
 - Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.
3. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y se formalizarán mediante Resolución de Alcaldía.
4. La tramitación del expediente requerirá:
 1. Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
 2. Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
 3. Aprobación del gasto.
 4. Incorporación al expediente de la factura correspondiente.
5. Si se trata de obras, además el presupuesto de las obras y el proyecto en su caso. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Con carácter general, toda propuesta de gasto que supere los 1.000€ deberá venir acompañada de tres presupuestos.
6. La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 3.000€, requerirá, en aras de una mejor gestión y control presupuestario, la existencia de una propuesta de gasto del responsable técnico del servicio/memoria justificativa del órgano competente, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable, la aprobación de la propuesta por la Alcaldía o Concejal/a delegado/a, previo informe de secretaría e intervención indicando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, llevándose a cabo su adjudicación por Resolución de Alcaldía. En aquellos contratos que tengan por objeto la realización de una obra pública, se requerirá, además, informe de los servicios técnicos municipales sobre la adecuación del presupuesto presentado a la descripción de la obra y a los precios de mercado.
7. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Base.

BASE 36ª.- LÍMITE CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN

Por regla general, no se considerarán inversión los gastos realizados en bienes muebles cuyo valor unitario sea inferior a 300 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	88/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

BASE 37ª.- PROYECTOS DE GASTO

1. El Proyecto de Gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, cuya ejecución se efectúa a cargo de créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y puede extenderse a uno o varios ejercicios, que requiere un seguimiento y control individualizado. Constituirán un Proyecto de Gasto aquellos gastos financiados con recursos que, por su naturaleza económica y condiciones de otorgamiento y justificación, estén afectados a la ejecución del mismo. Podrán asimismo considerarse Proyectos de Gasto cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que se quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

Todo Proyecto de Gasto estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, determinado por el año y un número secuencial.

2. El Presupuesto inicial contendrá una relación de los créditos presupuestarios que determinan Proyectos de Gasto, recogiendo para cada Proyecto de Gasto su importe total, las aplicaciones de gasto que integran el Proyecto de Gasto y su importe, la financiación afectada a dichos Proyectos de Gasto y la financiación genérica empleada en el mismo. En el caso de que el Proyecto de Gasto abarque más de una anualidad, esta información se expresará para cada anualidad y el total del Proyecto de Gasto.

3. La obtención a lo largo del ejercicio de nuevos recursos para financiar un Proyecto de Gasto requerirá la definición del mismo. En el caso de que el nuevo Proyecto de Gasto sea cofinanciado por la Entidad Local Autónoma, deberá acreditarse la existencia de crédito adecuado y suficiente para el desarrollo del mismo.

BASE 38ª.- GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 39ª.- RETRIBUCIONES A CARGOS ELECTOS Y GASTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	89/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1. Los cargos corporativos con dedicación exclusiva y parcial reconocida por el Pleno corporativo, percibirán las siguientes retribuciones anuales expresadas en euros a 14 pagas, siendo incrementadas las mismas en su caso, anualmente en el porcentaje que fije la Ley de Presupuestos para los empleados públicos:

Alcalde- Presidente 33.000 Euros
Sr/a. Concej/a-Delegado/a25.000 Euros

2. El reconocimiento de la dedicación exclusiva o parcial conlleva el alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo al Presupuesto Municipal.

3. Cuando las funciones propias del cargo se realicen con dedicación exclusiva o parcial, otras ocupaciones de carácter marginal que pueda desarrollar el miembro electo, no podrán en ningún caso causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta:

- a).- Si tales ocupaciones fueren remuneradas, será necesario una declaración formal de compatibilidad por el Pleno.
b).- La retribución por dedicación exclusiva es incompatible con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas, salvo que tengan carácter indemnizatorio.

4. Cuando la Alcaldía o Concejales/as, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, tengan que realizar desplazamientos, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y de no ser así, podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso le será abonado el importe de éste o de vehículo propio, abonándose en tal caso 0'26 Euros por Kilómetro recorrido. Por ello, deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento con carácter previo dicha circunstancia y el desplazamiento, así como la forma de realizarlo que será aprobada por la Alcaldía.

5. Los gastos de aparcamiento, manutención, comidas o similares en que incurran la Alcaldía o Concejales/as, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, deberán ser justificados en todo caso mediante el correspondiente ticket o factura, no pudiendo abonarse aquellos que no queden suficientemente justificados.

6. En el supuesto de Alcaldía o Concejales/as con dedicación exclusiva o parcial, la indemnización por desplazamiento y las dietas se abonarán mediante su correspondiente nómina. En el supuesto de Alcaldía o Concejales/as sin dedicación exclusiva o parcial, la indemnización por desplazamiento y las dietas se abonarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria.

7. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte en las cuantías que acuerde el Pleno corporativo.

BASE 40ª.- APORTACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

1. Los Grupos Políticos Municipales legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, percibirán las asignaciones económicas que se aprueben por el Pleno.

2. Se exige a los grupos políticos municipales de que dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propias a nombre de cada grupo, diferentes a los del partido al que se encuentren adscritos, como un requisito imprescindible para el abono de la asignación anual.

3. En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos municipales, se especifica que deben utilizarse para fines relacionados con el funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse a los supuestos de prohibición establecidos por el precepto estatal.

4. Esta dotación se pagará trimestralmente y en cuanto al procedimiento de justificación de las asignaciones recibidas

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	90/99



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

anualmente por cada grupo: deberá efectuarse mediante la correspondiente **cuenta justificativa**, incluyendo:

- una declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió,
- una memoria o relación de gastos efectuados con cargo a la dotación y
- los justificantes o facturas relativas a cada uno de dichos gastos y la documentación acreditativa de los pagos.

La referida documentación justificativa resulta necesaria para garantizar la adecuada rendición de cuentas y el control de los fondos públicos asignados por las Corporaciones a los grupos.

5. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación con una periodicidad anual, debiendo presentarse por la sede electrónica del Ayuntamiento junto con la cuenta justificativa durante el mes de enero del año siguiente, que será fiscalizada por la Intervención Municipal, y de ello se dará cuenta en el segundo Pleno ordinario del año para la toma de conocimiento y aprobación de las cuentas justificativas (en el mes de marzo).

6. En cuanto al procedimiento de reintegro, en relación con aquellos importes asignados a los grupos municipales que no hubieran sido empleados (remanentes), al término del ejercicio o bien no haya sido debidamente justificado su empleo en los destinos y con los requisitos exigidos para estas asignaciones, procede su detracción de la dotación al grupo del ejercicio siguiente, sin que en ningún caso el remanente y/o asignaciones no justificadas correctamente puedan ser acumulativas en el ejercicio siguiente.

BASE 41ª.- SERVICIOS TRANSITORIOS E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO A TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO

1. Para paliar aquellos gastos que pudieran ocasionarles a los trabajadores del Ayuntamiento la realización de servicios fuera de los límites municipales, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Personal Funcionario y en el Convenio del Personal Laboral, aprobados por este Ayuntamiento.

2. Cuando el trabajador dentro de su servicio debidamente autorizado haya de realizar desplazamientos, el Ayuntamiento pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y de no ser así el trabajador podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso le será abonado el importe de éste o de vehículo propio, abonándose en tal caso 0'26 Euros por Kilómetro recorrido, excepto los desplazamientos al Juzgado para Diligencias Profesionales del personal de seguridad. Mensualmente el personal remitirá al/a la Concejal/a Delegado/a del Área relación de los desplazamientos realizados durante el mes, indicando, número de kilómetros, fecha, destino y gestión realizada, para que dicho concejal los conforme. Una vez conformados se elevarán a la Alcaldía para su aprobación por Resolución junto con la nómina del mes que corresponda. El justificante de la indemnización a efectos contables será la relación visada por el/la responsable de personal

BASE 42ª.- GRATIFICACIONES

1. A tenor de lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, las gratificaciones que, en ningún caso podrán ser fijas ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo. Dicha retribución tiene carácter excepcional y por tanto debe acudir a ella cuando no puedan ser retribuidos los trabajos por otros conceptos.

2. Para dicho complemento se establece un crédito en el presupuesto anual, cuya asignación individual corresponde a la Alcaldía, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento del Personal Funcionario y en el Convenio del Personal Laboral, aprobados por este Ayuntamiento.

BASE 43ª.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	91/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1. El Complemento de Productividad, es un concepto destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe las funciones propias de su puesto de trabajo y tiene el carácter de complemento retributivo no fijo ni periódico.

2. Corresponde al Pleno determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de Complementos de Productividad,

3. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del Complemento de Productividad. Es asimismo materia de negociación colectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1.b del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Mediante el complemento de productividad, que tendrá el carácter de complemento retributivo no fijo ni periódico, el Ayuntamiento de Almensilla remunerará las siguientes circunstancias, merecedoras de ser incentivadas:

- El *especial rendimiento* en el desempeño profesional del funcionario.
- La *actividad extraordinaria*, definida por una mayor presencia en el puesto de trabajo y,
- El *interés o iniciativa* con que el funcionario desempeña su trabajo.

El concepto de actividad extraordinaria será objetivable en términos de una mayor prolongación de la jornada, o el trabajo en días u horas no habituales o asignados para el funcionario, derivados de una mayor carga de trabajo por eventos extraordinarios u imprevistos o que, siendo previsibles, deriven de una insuficiencia de efectivos en fecha concreta.

Los conceptos de especial rendimiento e interés e iniciativa, exigirán para su desarrollo de la previa aprobación de un sistema de gestión que permita su objetivación.

El abono del complemento de productividad requerirá la acreditación de la actividad extraordinaria mediante informe del responsable de la dependencia, así como de la existencia de crédito suficiente.

Sin perjuicio de la participación social requerida por la legislación, los concretos módulos económicos y supuestos que permitan el devengo del complemento de productividad serán desarrollados de modo específico por el Ayuntamiento de Almensilla mediante acuerdo del órgano competente.

BASE 44ª.- ANTICIPOS/PRÉSTAMOS REINTEGRABLES

1. El anticipo reintegrable no es un concepto retributivo, sino una prestación de carácter social, limitada en su cuantía y condicionada al crédito presupuestario previsto para estas finalidades, cuya regulación se contiene en el Real Decreto-Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929, sobre anticipos a los funcionarios públicos, así como en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Almensilla (art. 23), que tiene por objeto paliar aquellas situaciones de emergencia o necesidad que se puedan dar, sin interés alguno, a los empleados públicos que lo soliciten, siendo de aplicación lo dispuesto en la citada normativa.

2. Para la concesión del anticipo reintegrable se precisa que haya consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS**BASE 45ª.- TESORERÍA MUNICIPAL**

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros ya sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería Municipal se registrará por el

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	92/99



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

principio de caja única y por lo dispuesto en la normativa de aplicación.

2. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

3. Se podrán concertar servicios financieros con entidades de crédito y ahorro mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.
- c) Cuentas restringidas de pagos.
- d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 46ª.- GESTIÓN DE LOS INGRESOS

La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingreso.
- b) Reconocimiento del derecho.
- c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
- d) Devolución de ingresos.

BASE 47ª.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar el reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la Participación en Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 48ª.- GESTIÓN DE COBROS

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio. Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	93/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 49ª.- OPERACIONES DE TESORERÍA

1. El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería, por plazo no superior a un año, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estas operaciones que tienen consideración de no presupuestarias le será de aplicación lo establecido en el art. 4.1 de la LCSP.

Las operaciones de tesorería en todo caso se contabilizarán como operaciones no presupuestarias, mediante la cuenta del Plan General 522 "Deudas por operaciones de Tesorería".

2. La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL**BASE 50ª.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

1. El cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto.

4. La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y regla del gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación, de acuerdo con la legislación aplicable a la materia.

BASE 51ª.- SALDOS DE DUDOSO COBRO

1. A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los que corresponda, aplicando los siguientes criterios:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	94/99



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2. Para determinar el importe de los derechos pendientes que se tomarán como base de cálculo para el saldo de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos. Así, se dotarán como dudoso cobro los derechos individuales que se dude de su cobro. Mientras que no se incluirán en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto. En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella. En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

BASE 52ª.- TRAMITACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 53ª.- REMISIÓN DE INFORMACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala la obligación, por parte de la Intervención, de enviar información relativa al personal del Ayuntamiento, la ejecución presupuestaria, previsiones de tesorería, operaciones financieras, situación de la deuda comercial... antes del fin del mes siguiente a la terminación del trimestre natural, así como con la aprobación, liquidación y modificación del presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	95/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Por todo ello, desde el área de Personal, de Tesorería o desde aquellas áreas municipales que fuera necesario, se remitirá con tiempo suficiente a Intervención la información adecuada para el envío de lo requerido por la Orden HAP/2105/2012 o cualquier otro tipo de información cuya remisión sea requerida por las Administraciones Públicas.

2. Los planes presupuestarios a medio plazo que elabore el Ayuntamiento y posteriormente remita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, serán aprobados mediante Resolución de Alcaldía, dando cuenta al Pleno expresamente de la misma en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN**BASE 54ª.- CONTROL INTERNO**

1. Las funciones de control interno respecto de la gestión económico financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero conforme a los preceptos contenidos en el capítulo IV del título V del TRLRHL, el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30/05/2008 respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, y la presente Base de ejecución y Reglamento de control interno, que junto con la dotación de los medios necesarios y suficientes garantice un modelo de control eficaz conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del RD 424/2017.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

BASE 55ª. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	96/99



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c) La intervención formal de la ordenación del pago.
- d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material:

- La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.
- La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

2. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa:

- La fiscalización previa examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.
- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en las presentes bases,

La intervención formal de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La intervención material del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del receptor y por el importe establecido.

BASE 56ª.- NORMAS ESPECIALES DE FISCALIZACIÓN

1. De conformidad con el artículo 219 del TRLHL, el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de los actos de la Entidad Local *en adaptación al Acuerdo del Consejo de Ministros*.

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	97/99



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor en el correspondiente Reglamento de Control Interno.

d) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planificarán en los términos recogidos en el Reglamento de control interno que, en su caso, apruebe el Ayuntamiento de Almensilla.

BASE 57ª.- DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

1.- En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el presidente de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3.- Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	98/99





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4.- Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

BASE 58ª.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS

Se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. (artículos 219.4 del RD 2/2004 TRLHL, art. 9 del RD 424/2017).

BASE 59ª.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, siendo de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Si durante el plazo de vigencia del presupuesto fuese necesario modificar lo establecido en estas Bases de Ejecución o en los Anexos que acompañan al presupuesto municipal, será necesario que la modificación sea elevada para su aprobación por el Pleno. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia extracto del acuerdo, siguiendo los mismos trámites que exige la aprobación del presupuesto.

SEGUNDA.- Para todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

TERCERA.- Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención.

Código Seguro de Verificación	IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Fecha	20/11/2024 10:35:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VQQJPPZG6LFEZ2EMXDY37IM	Página	99/99

